AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2019	09	01	22	P01559

M.G.G.

DECLARACIÓN JURAMENTADA Y SOLICITUD DE POSESIÓN EFECTIVA DEL CAUSANTE SEÑOR ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE, QUE HACEN LOS SEÑORES ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO, JOSÉ GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO Y JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO; CUANTIA: INDETERMINADA.-------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento al otorgamiento de la presente escritura pública: a) La señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, quien comparece en calidad de cónyuge sobreviviente; b) El señor **ROBERTO ANTONIO**

VÁSQUEZ BAQUERIZO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; c) El señor **JOSE GABRIEL VÁSQUEZ BAQUERIZO,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; d) El señor **SEBASTIAN GUILLERMO VÁSQUEZ BAQUERIZO,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión economista, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; e) La señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil por los derechos que representa del señor **JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO,** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión médico, domiciliado en Argentina, según consta de Poder General que se adjunta al presente instrumento. Los comparecientes declaran ser capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias

fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de **DECLARACIÓN JURAMENTADA Y SOLICITUD DE POSESIÓN EFECTIVA** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de la presente escritura los señores: **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA** con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho ocho dos dos tres nueve (0905882239), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, de ocupación comerciante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece en calidad de cónyuge sobreviviente; **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ BAQUERIZO,** con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco dos siete ocho ocho dos cuatro (0915278824), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSE GABRIEL VÁSQUEZ BAQUERIZO**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco ocho siete cuatro tres siete cuatro (0915874374), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO**, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cinco ocho siete cuatro tres cuatro uno (0915874341), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión economista, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios y personales derechos; y, la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco ocho ocho dos dos tres nueve (0905882239), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de ocupación comerciante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil por los derechos que representa del señor **JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO**, de estado civil casado, de profesión doctor, domiciliado en Argentina, con cédula número cero nueve dos cinco nueve siete cero cuatro siete siete (0925970477), según consta en el Poder General que se adjunta al presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: DOS.UNO. – El señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE** falleció en la Parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador, el cinco de abril del año dos mil diecinueve, según consta en el certificado de defunción que se acompaña como documento habilitante, sin otorgar testamento. **DOS.DOS.** – El causante ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE fue cónyuge de la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA** y padre de los señores **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ BAQUERIZO, JOSE GABRIEL VÁSQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VÁSQUEZ BAQUERIZO y JAIME ANDRES VÁSQUEZ BAQUERIZO**, según consta en las partidas de nacimiento y matrimonio que se adjuntan. **DOS.TRES.-** El causante señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE** al momento de su fallecimiento mantenía en copropiedad, junto con las señoras **TATIANA DOLORES MARGARITA VÁSQUEZ MERIZALDE DE COZZARELLI** y **ANA VERÓNICA VÁSQUEZ MERIZALDE DE JIMÉNEZ,** el inmueble detallado a continuación: **DOS.TRES.–** Edificación ubicada en la Ciudadela Nueva Kennedy, Avenida San Jorge, número doscientos tres y diagonal tercera, en el solar número Siete-A de la manzana Ocho que tiene los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Villa de propiedad del Doctor Walter Pazmiño Koeller, con veintiséis metros (26m); SUR: Villa y solar del Doctor Carlos Morán Vera, con treinta y un metros cincuenta y siete centímetros (31.57m); ESTE: Avenida San Jorge, con catorce metros veinte centímetros (14.20m); OESTE: Solar número seis con trece metros once centímetros (13.11m); todo lo cual da un área total de trescientos setenta y siete metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (377.40m). Dicho solar fue adquirido por los hermanos **TATIANA DOLORES MARGARITA VÁSQUEZ MERIZALDE DE COZZARELLI, EFRAÍN GUILLERMO VÁSQUEZ MERIZALDE, ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE Y ANA VERÓNICA VÁSQUEZ MERIZALDE DE JIMÉNEZ,** mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce. **DOS.CUATRO.** – El causante señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE** al momento de su fallecimiento mantenía en copropiedad, dentro de la sociedad conyugal que tenía formada con la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA,**

lo siguiente: **DOS.CINCO. – DOS.CINCO.UNO.** – el solar y edificación número catorce manzana mil trescientos nueve, ubicado en la tercera etapa de la Urbanización Belo-Horizonte, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el número noventa y seis-mil trescientos nueve-cero uno cuatro-cero-cero-cero, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: solar quince con veinte metros (20m); SUR: Solar trece con veinte metros (20m); ESTE: Calle Pública con nueve metros (9m); OESTE: Urbanización Portofino con nueve metros (9m); todo lo que da un área total de ciento ochenta metros cuadrados (180m). Dicho solar fue adquirido por el señor **ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE** estando casado con la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, mediante escritura pública de compraventa otorgada el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. **DOS.CINCO.DOS.** – El parqueo número quinientos veinte (520) del quinto piso alto con su correspondiente alícuota de cero coma diecinueve por ciento (0.19%) del Edificio Centropark.

construido sobre el solar uno (antes uno, dos, tres y cuatro) de la manzana diez (antes siete) de la parroquia Rocafuerte, ubicado en las calles Pedro Carbo entre Clemente Ballén y Diez de Agosto en la ciudad de Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el número cero tres-cero cero diez-cero cero uno-cero-seis-veinte, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; NORTE: calle Clemente Ballén, con treinta y cinco punto catorce metros; SUR: calle Diez de Agosto, con diecisiete punto setenta y seis metros; ESTE: Solar cero cinco-cero ocho, con sesenta y tres punto cero seis metros; OESTE: Calle Pedro Carbo, con sesenta y tres punto cuarenta y seis metros; todo lo que da un área total de doce coma sesenta y cinco metros cuadrados. Dicho parqueo fue adquirido por el señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE** estando casado con la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, mediante escritura pública de compraventa otorgada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro. **DOS.CINCO.TRES.** – seis mil doscientas cincuenta (6,250) acciones ordinarias y nominativas de un

valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0.04) cada una, emitidas con cargo al capital de la compañía VICTORIN S.A. **DOS.CINCO.CUATRO.** – Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía TANTER S.A. **DOS.CINCO.CINCO.** – Mil (1,000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía JURISCONSA CIA. LTDA. CONSULTORIA JURIDICA Y ASESORIA LEGAL. **DOS.CINCO.SEIS.** – Setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía KADIASI S.A. **DOS.CINCO.SIETE.** – Doscientas veinte (220) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía NILOVAG S.A. **DOS.CINCO.OCHO.** – Vehículo con las siguientes características: Marca: NISSAN, placa: Y B A cero seis dos nueve (YBA0629), tipo: JEEP, color

PLATEADO, año de fabricación: dos mil nueve (2009); modelo: X-TRAIL CLASSIC 4X2 2.5 AT, número VIN (chasis): J N uno T B A T tres cero nueve W cero dos cero cero ocho dos (JN1TBAT309W020082). **DOS.SEIS.-** Que en consecuencia y habiendo fallecido el señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**, es deseo de los comparecientes que se declare a su favor, por los derechos que les corresponden, la posesión efectiva de los bienes, derechos y acciones hereditarios dejados por el causante, proindiviso. **CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Con los antecedentes expuestos, la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA** por sus propios y personales derechos, declara bajo juramento ser la cónyuge sobreviviente del causante señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**, y en consecuencia su ánimo de entrar en posesión efectiva de su porción conyugal. Los comparecientes señores **ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO, JOSÉ GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO y JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO**, en sus calidades de herederos de su fallecido padre, el señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**, bajo la gravedad del juramento y advertidos de las

penas del perjurio y falso testimonio, declaran que al fallecimiento del causante señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**, dejó como únicos y universales herederos a los infrascritos comparecientes. En consecuencia, todos los comparecientes declaran su ánimo de entrar en posesión efectiva de los bienes y acciones que en vida fueron del causante señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE. TRES. UNO.** – De esta declaración, y en tal virtud por el presente acto solicitan a la señora notaria que les conceda, amparados en lo dispuesto en el numeral doce del Artículo dieciocho de ley Notarial Reformada, la **POSESIÓN EFECTIVA** proindiviso y sin perjuicio de terceros, de los bienes, derechos y acciones hereditarios del causante señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE. CUARTA: PETICIÓN.-** La presente Declaración Juramentada, a la cual comparecen los señores **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO, JOSÉ GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO y JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO;** por sus propios y personales derechos, siendo cónyuge sobreviviente e hijos del causante y herederos a Titulo Universal

respectivamente, tienen como finalidad de que Usted, señora Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, Abogada Diana Sofía Yunes Pinela, en el ejercicio a su cargo, fundamentándome en el Articulo dieciocho reformado de la Ley Notarial, numeral doce; nos conceda la posesión efectiva de los bienes, derechos y las acciones hereditarias dejados por el causante, señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**, sin perjuicio de terceros.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de éste instrumento público de Declaración Juramentada y solicitud de Posesión Efectiva. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. (Firmada) Abogado José David Jiménez Vásquez.- Foro de Abogados número cero nueve – dos mil quince – novecientos treinta y cuatro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Quedan agregados para que formen parte integrante de esta escritura todos los documentos necesarios para la validez de la misma. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta

y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEÍDA** ésta escritura pública de Declaración Juramentada y solicitud de posesión efectiva, de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y la suscriben en unidad de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.----**

ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA
C.C. No. 090588223-9 C.V. No. 0002-344

ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO
C.C. No. 091527882-4 C.V. No. 0467-213

JOSE GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO
C.C. No. 091587437-4 C.V. No. 0467-212

SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO
C.C. No. 091587434-1 C.V. No. 0467-211

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

p. JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO
C.C. No. 0925970477

ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA
C.C. No. 090588223-9 C.V. No. 0002-344

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TITULAR VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.----------

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

USD $3.00

CERTIFICADO DE DEFUNCION

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0902547595

Sexo: HOMBRE

Edad: 62

Estado Civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 5 DE ABRIL DE 2019

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de registro de defunción: 6 DE ABRIL DE 2019

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Tomo / Página / Acta: 16 / 43 / 3043

Datos del padre: VASQUEZ EFRAIN

Datos de la madre: MERIZALDE CATALINA

Nombre del/la cónyuge o conviviente: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Causas del fallecimiento: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA,NEUMONIA POR ASPIRACION

Información certificada a la fecha: 15 DE ABRIL DE 2019
Emisor: AMELIA TERESITA PESANTES RODRIGUEZ - CRCG

NO. 340301

Nro. de Certificado: **0003109885**

0003109885

Abg. Olivier Dumani Ramírez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Corporación Registro Civil de Guayaquil

USD $3.00

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:

Fecha de registro de matrimonio : 22 DE NOVIEMBRE DE 1978

Lugar de registro de matrimonio (país/provincia/cantón/parroquia): ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Tomo / Página / Acta: 11 / 212 / 4222

CÓNYUGES

BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

NUI/Pasaporte: 0905882239

Nacionalidad: ECUATORIANA

VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0902547595

Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 12 DE ABRIL DE 2019
Emisor: KIOSCO VIRTUAL - CRCG

Nro. de Certificado: **0003108992**

0003108992

Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

Cualquier institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Corporación Registro Civil de Guayaquil

USD $3.00

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:

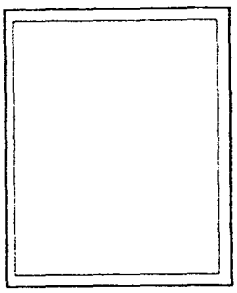

VASQUEZ BAQUERIZO SEBASTIAN GUILLERMO

NUI/Pasaporte: 0915874341 **Sexo:** HOMBRE

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1983

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de registro de nacimiento: 1983

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 04 / 116 / 1316

Datos del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019
Emisor: YACKELINE VANESSA VALAREZO GUAYAQUIL - CRCG

Nro. de Certificado: **0003112694**

0003112694

Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Corporación Registro Civil de Guayaquil

USD $3.00

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:

VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0915278824 **Sexo:** HOMBRE

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1979

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de registro de nacimiento: 1979

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 14 / 41 / 10475

Datos del padre: VASQUEZ ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

NUI/Pasaporte: 0905882239 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019
Emisor: YACKELINE VANESSA VALAREZO GUAYAQUIL - CRCG

Nro. de Certificado: **0003112691**

0003112691

Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Corporación Registro Civil de Guayaquil

USD $3.00

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:

VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL

NUI/Pasaporte: 0915874374 **Sexo:** HOMBRE

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1980

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de registro de nacimiento: 1980

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 21 / 253 / 16549

Datos del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0902547595 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

NUI/Pasaporte: 0905882239 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019
Emisor: YACKELINE VANESSA VALAREZO GUAYAQUIL - CRCG

Nro. de Certificado: **0003112686**

0003112686

Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Corporación Registro Civil de Guayaquil

USD $3.00

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, en base a la información que tiene registrada emite el presente certificado:

VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES

NUI/Pasaporte: 0925970477 **Sexo:** HOMBRE

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1990

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de registro de nacimiento: 1990

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):
ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 03 / 250 / 1446

Datos del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

NUI/Pasaporte: 0902547595 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

NUI/Pasaporte: 0905882239 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 17 DE ABRIL DE 2019
Emisor: YACKELINE VANESSA VALAREZO GUAYAQUIL - CRCG

Nro. de Certificado: **0003112676**

0003112676

Abg. Olivier Dumani Ramirez
Director Ejecutivo
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha de Pago: 20-AGO-2019

COMPROBANTE DE PAGO: 24536301

CONTRIBUYENTE: VASQUEZ ROBERTO/ALEXANDRA BAQUERISO/HDROS DE CATALINA MERIZALDE **CÓDIGO:** 033-0008-007-2-0-0-1

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES ANIO 2019

TÍTULO DE CRÉDITO No: 2019-070793 **CLASIFICACIÓN:** A

VALOR DE LA PROPIEDAD: $293,163.60 **TARIFA:** 0.0006393781

	1er. Sem. ($.)	2do. Sem. ($.)
IMPUESTO PREDIAL	93.72	93.72
CUERPO DE BOMBEROS	5.41	5.40
TASA DRENAJE PLUVIAL	5.45	5.45
CONTRIB. ESP. MEJORAS	109.02	109.02

Imp. + Adic:	$427.19	Coactiva:	$0.00		
Recargo:	$18.74	Descuento:	$0.00	TOTAL:	$445.93

COPIA PARA CIUDADANO

Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link: www.guayaquil.gob.ec

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE MATERIALIZADO ANTE MI DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO Y QUE CONSTA DE UNO FOJAS

GUAYAQUIL 23 AGO 2019

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO AVALÚOS Y REGISTRO

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado Nº :	2019 - 136990
Cédula :	0918802901		
Nombre :	JOSE DAVID JIMENEZ VASQUEZ	Fecha/Hora Emisión :	26/AGO/2019 - 16:47
Código Catastral :	033-0008-007-2-0-0-1	Válido Hasta :	25/OCT/2019

NOMBRES REGISTRADOS

Cédula	Nombre
0	HDROS DE CATALINA MERIZALE ALLIERI
0902547595	ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE
0905882239	ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA

DATOS DEL PREDIO

Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia
CDLA. KENNEDY	AVENIDA 10 NO (SAN JORGE)	8	7(2)	TARQUI

DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD

Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	Nº Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	TRIGESIMA SEPTIMA	33363	13-DIC-2018	21765	461730

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD

NORTE	CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR	
SOLAR 7(3)	26.00 mts.	SOLARES 8(1-2)	31.57 mts.	IRREGULAR	
ESTE	CON	OESTE	CON	ÁREA SOLAR	
AV 10 NO (AV SAN JORGE)	14.20 mts.	SOLAR 6(2)	13.11 mts.	377.40	

AVALÚO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
-	0	$262.00	$**********98,878.80

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCION	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	539.68	EDIF. RESIDENCIAL 5(E.R.5)	$360.00	$*****194,284.80
			TOTAL CONSTRUCCIÓN:	$*********194,284.80

VALOR DE LA PROPIEDAD $**********293,163.60

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN: ---

CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
VIGENCIA

OBSERVACIONES:

Usuario: MARMALCP
****POSESION EFECTIVA.INSCRITA EL 29 OCTUBRE 2014. CAUSANTE MERIZALDE ALLIERE CATALINA Y LOS HEREDEROS VASQUEZ MERIZALDE EFRAIN, TATIANA, ROBERTO Y ANA****VENDE EFRAIN VASQUE Z EL 25% A ROBERTO VASQUEZ MERIZALDE****

ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES
JEFE DE CATASTRO

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepten este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal **http://www.guayaquil.gob.ec**

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec.

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DEL CANTÓN GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE MATERIALIZADO ANTE MI DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRÓNICO Y QUE CONSTA DE UNA FOJAS

GUAYAQUIL 23 AGO 2019

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DEL CANTÓN GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

Alcaldía Guayaquil

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad Municipal de Guayaquil

matrícula inmobiliaria

461730

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial

33-0008-007-2-0-0

Aperturado el jueves 02 de octubre de 2014

Conforme a la solicitud Número: 127770 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 461730, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por la Dra. Cynthia Viteri Jiménez) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MENSURAS CATASTRALES:

Norte: Solar [illegible] con [illegible] mts

Sur: Solares [illegible] con [illegible] mts

Este: Avenida San Jorge con 14.20 mts

Oeste: Solar [illegible] con [illegible] mts

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura: 377.40 m2

Fondo Escritura: 31.57 mts

Area Levantamiento: 377.40 mts2

Fondo Levantamiento: 31.57 mts

Frente Escritura: 14.20 mts

Frente 1: 14.20 mts

Frente 2: [illegible] mts

Frente 3: [illegible] mts

Frente 4: [illegible] mts

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO

Uso de Edificación: RESIDENCIAL

Alumbrado: Sí | Pavimentación: Sí

Alcantarillado: Sí | Bordillo: Sí

Agua Potable: Sí | Acera: Sí

Red Telefónica: Sí

Linderos y Mediciones: [illegible]

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

[illegible]

NORTE: Solar [illegible] con [illegible] metros

SUR: Solares [illegible] con 31,57 metros

ESTE: Avenida San Jorge con 14,20 metros

OESTE: Solar [illegible] con [illegible] metros

ÁREA TOTAL: 377,40 metros cuadrados

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
a) Registro de				
Propiedades	Compraventa	3,638	16/09/1969	22,119
Hipotecas y Gravámenes	Entrega de Obra	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	Liquidación de Sociedad Conyugal	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	Posesión Efectiva	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	Compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Hipotecas y Gravámenes	Compraventa de Edificación	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

REGISTRO DE PROPIEDADES

[illegible] 4 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 16 de septiembre de 1969 Tomo: 33 Folios: 22.119 - 22.128

Número de Inscripción: 3.638 Número de Repertorio: 12.693

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 13-ago.-69

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

******* (Ninguna) *******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	[illegible]	Merizalde Allieri Catalina	Casado	Guayaquil
Comprador	[illegible]	Vásquez Landívar Efrén	Casado	Guayaquil
Vendedor	[illegible]	Harb Antonieta	Casado	Guayaquil
Vendedor	[illegible]	Suárez Barreiro Rafael	Casado	Guayaquil

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO AVALÚOS Y REGISTRO

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado Nº : 2019 - 136988
Cédula :	0918802901	
Nombre :	JOSE DAVID JIMENEZ VASQUEZ	Fecha/Hora Emisión : 26/AGO/2019 - 16:44
Código Catastral :	096-1309-014-0-0-0-1	Válido Hasta : 25/OCT/2019

NOMBRES REGISTRADOS

Cédula	Nombre
0905882239	ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA

DATOS DEL PREDIO

Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia
BELOHORIZONTE (ETAPA 3)	CALLE PUBLICA	1309	14	TARQUI

DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD

Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	Nº Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	DECIMA SEPTIMA	40989	16-DIC-2014	24836	196445

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD

NORTE	CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR	
SOLAR 15	20.00 mts.	SOLAR 13	20.00 mts.	REGULAR	
ESTE	CON	OESTE	CON	ÁREA SOLAR	
C.PUBLICA	9.00 mts.	URB. PORTOFINO	9.00 mts.	180.00	

AVALÚO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DEL SOLAR
-	0	$140.00	$**********25,200.00

CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE CONSTRUCCION
0	160.84	EDIF. RESIDENCIAL 6	$360.00	$******57,902.40
			TOTAL CONSTRUCCIÓN:	$**********57,902.40

VALOR DE LA PROPIEDAD $**********83,102.40

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN: 2007-1825

CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN: 140 VIGENCIA 2008

OBSERVACIONES:
Usuario: JULJACEM

ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES
JEFE DE CATASTRO

Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepten este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal **http://www.guayaquil.gob.ec**

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec.

NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE MATERIALIZADO ANTE MI DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRONICO Y QUE CONSTA DE UNO FOJAS
GUAYAQUIL 23 AGO 2019
Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil es de tí — Alcaldía de Guayaquil

Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Guayaquil

matrícula inmobiliaria

196445

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial

96-1309-014-0-0-0

Aperturado el lunes 03 de abril de 2006

Conforme a la solicitud Número: 106529 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado Identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 196445, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por la Dra. Cynthia Viteri Jiménez) y el Registro de la Propiedad.

LINDEROS Y MENSURAS CATASTRALES:

Norte: Solar 15 con 20.00 mts

Sur: Solar 13 con 20.00 mts

Este: [illegible]

Oeste: [illegible]

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura: [illegible] | Nro De Escrituras: [illegible]

Fondo Escritura: 20.00 m | Frente 1: 9.00 mts

Area Levantamiento: [illegible] | Frente 2: 0.00 mts

Fondo Levantamiento: [illegible] | Frente 3: 0.00 mts

Frente 4: 0.00 mts

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO

Uso de Edificación: RESIDENCIAL

Alumbrado: Si | Pavimentación: Si

Alcantarillado: Si | Bordillo: Si

Agua Potable: Si | Aceras: Si

Red telefónica: Si

Esquinero o Medianero: Medianero

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

[illegible]

[illegible]

N.E. Solar 12 con 20.00 metros

S.O. Calle peatonal con 9.00 metros

S.E. Urbanización [illegible] con 9,00 metros

AREA TOTAL 180.00 metros cuadrados

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
[illegible]				
Propiedades	Fideicomiso Mercantil	5.136	26/04/2006	11,257
[illegible]	Autorización de Venta	8	19/02/2008	[illegible]
Propiedades	[illegible]	14.2[illegible]	01/04/2008	32,1[illegible]
Propiedades	Compraventa	14.2[illegible]	01/04/2008	32,1[illegible]
Propiedades	Resciliación	14.2[illegible]	[illegible]	[illegible]
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	[illegible]	[illegible] 2014	[illegible]
Propiedades	Compraventa	[illegible]	15/12/2014	[illegible]

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 5 **Fideicomiso Mercantil**

Inscrito el: **miércoles, 26 de abril de 2006** Tomo: 23 Folios: 11.257 - 11.259

Número de Inscripción: 5.136 Número de Repertorio: 8.364

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Sexta

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 15-feb-06

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

INMUEBLES OBJETO DE ESTE FIDEICOMISO:

TERCERA ETAPA DE LA URBANIZACION BELLO-HORIZONTE

Solares 4 al 15 manzana 1307

Solares 1 al 4 manzana 1308

Solares 1 al 28 manzana 1309

Solares 1 al 9 manzana 1310

Solares 1 al 3 manzana 1311

Solares 12 al 28 manzana 1312

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela — NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA — CANTÓN GUAYAQUIL

Certificación impresa por: [illegible] Matrícula: 196445 Página: 1

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela — NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA — CANTÓN GUAYAQUIL

Solares 1 al 40 manzana 1313
Solares 1 al 9 manzana 1314
El objeto del presente fideicomiso será el de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el Fideicomiso Torres del Salado, sea individual o conjuntamente, como deudor directo o garante solidario, subsidiario o fiador, directa e indirectamente tenga o adquiera en el futuro, para con el Banco del Pacífico S.A. y el Banco del Pacífico (Panamá) S.A.
El presente fideicomiso se entenderá vigente y subsistirá en todos sus efectos mientras se encuentren vigentes las obligaciones garantizadas, o no haya liquidado en los términos del presente contrato por cualquiera de las causas de terminación previstas en la ley o en el contrato.
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE INSCRIBE EL FIDEICOMISO DESCRIBIENDO [illegible] DE LOS [illegible] EN ESTE ACAPITE, YA QUE SOLO SE ENCUENTRA INSCRITA LA APROBACION DEL REDISEÑO GENERAL DEL PROYECTO DE URBANIZACION, MAS NO LA AUTORIZACION DE VENTA [illegible] PROCEDE INSCRIBIR EN LO POSTERIOR VENTAS DE LOS INMUEBLES HASTA QUE NO SE INSCRIBA LA AUTORIZACION DE VENTA DEFINITIVA.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adquirente	[illegible]	Fideicomiso Mercantil de Garantía [illegible]		Guayaquil
Constituyente	[illegible]	Fideicomiso Mercantil Torres Del Salado		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

2 / 3 **Restitución**

Inscrito el: martes, 2 de septiembre de 2008 Tomo: [illegible] Folio: 32.175 - 32.176
Número de Inscripción: 14.250 Número de Repertorio: 23.822
Oficina donde se guarda el original: [illegible]
Nombre del Cantón: [illegible]
Escritura/Providencia/Resolución: [illegible]
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
******* (Ninguna) *******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
[illegible]	[illegible]	Fideicomiso Mercantil Torres Del Salado		Guayaquil
Restituyente	[illegible]	Fideicomiso Mercantil de Garantía [illegible]		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 2 de septiembre de 2008 Tomo: [illegible] Folio: [illegible]
Número de Inscripción: 14.251 Número de Repertorio: 23.822
Oficina donde se guarda el original: Notaría [illegible]
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: [illegible]
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
******* (Ninguna) *******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	[illegible]	[illegible] Charles Arthur	Soltero	Guayaquil
Vendedor	[illegible]	Fideicomiso Mercantil Torres Del Salado		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ESPACIO EN
BLANCO

4 / 5 **Entrega de Obra**

Inscrito el: martes, 2 de septiembre de 2008 Tomo: 65 Folio: 32.379 - 32.380

Número de Inscripción: 14.252 Número de Repertorio: 23.822

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 13-ago-08

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Entrega de Obra de una villa modelo Catalina

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Constructor	[illegible]	[illegible] S.A.		Guayaquil
Propietario	[illegible]	Hadden Charles Arthur	Soltero	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

5 / 5 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 16 de diciembre de 2014 Tomo: 109 Folio: [illegible]

Número de Inscripción: 24.856 Número de Repertorio: [illegible]

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Séptima

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 18-nov-14

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Jorgen Erick Nathan Hansen comparece en calidad de apoderado de Charles Arthur Hadden, en virtud del poder celebrado el 12 de marzo de 2014 ante el Cónsul del Ecuador en Houston Ana Lucía Serrano López

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	[illegible]	Baquerizo Puga Alexandra Alicia	Casado	Texas
Comprador	[illegible]	Vásquez Mestralde Roberto Antonio	Casado	Guayaquil
Vendedor	[illegible]	Hadden Charles Arthur	Soltero	Texas

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REGISTRO DE TOMOS SEPARADOS

1 / 1 **Autorización de Venta**

Inscrito el: lunes, 18 de febrero de 2008 Tomo: [illegible] Folio: [illegible]

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: [illegible]

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décimo Sexta

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: [illegible]

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

******* (Ninguna) *******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Competente	[illegible]	Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil		Guayaquil
Propietario	[illegible]	Fideicomiso Mercantil de Garantía Residencial [illegible]		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 2 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el: martes, 2 de septiembre de 2008 Tomo: [illegible] Folio: [illegible]

Número de Inscripción: 13.028 Número de Repertorio: 23.822

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 13-ago-08

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

******* (Ninguna) *******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	[illegible]	Banco Bolivariano C.A.		Guayaquil

Certificación impresa por: [illegible] Matrícula: [illegible] Página: [illegible]

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARÍA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Deudor Hipotecario [illegible] Baldes Charles Arthur Soltero Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

2 / 2 Cancelación de Hipoteca

[illegible] lunes, 28 de agosto de 2014 [illegible] [illegible] 37.011 - 37.[illegible]

Número de Inscripción: 15,105 Número de Repertorio: [illegible]

[illegible] Guayaquil

[illegible] 21 [illegible]

[illegible]

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor	[illegible]	Banco Bolivariano C.A.		Guayaquil
Deudor	[illegible]	Baldes Charles Arthur	[illegible]	Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Hipotecas y [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones			Número de Repertorio
Propiedades	5			
[illegible]	[illegible]			
Hipotecas y Gravámenes	7			

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado, lo invalida.

Emitido a las: 15:52:55 del martes, 16 de junio de 2019

Calculado de Tasas: [illegible]

Certificador Legal: MVASQUEZ

Asesor: JVILLALVA

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $15.00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Carlos Miño Doylet

Registrador de la Propiedad Delegado

Es conforme a su original lo confirmo.

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela

NOTARIA [illegible] SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha de Pago: 08-MAY-2019

COMPROBANTE DE PAGO: 24307857

CONTRIBUYENTE: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO **CÓDIGO:** 003-0010-001-0-6-20-I

CONCEPTO: **IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES ANIO 2019**

TÍTULO DE CRÉDITO No: 2019-008172 **CLASIFICACIÓN:** C

VALOR DE LA PROPIEDAD: $12,196.97 **TARIFA:** 0.0006739379

	1er. Sem. ($.)	2do. Sem. ($.)
IMPUESTO PREDIAL	4.11	4.11
CUERPO DE BOMBEROS	0.48	0.48
TASA DRENAJE PLUVIAL	0.48	0.48
CONTRIB. ESP. MEJORAS	8.51	8.51

Imp. + Adic:	$27.16	Coactiva:	$0.00		
Recargo:	$0.00	Descuento:	$0.26	TOTAL:	$26.91

Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link: www.guayaquil.gob.ec

COPIA PARA CIUDADANO

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE MATERIALIZADO ANTE MI DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRONICO Y QUE CONSTA DE UNO FOJAS

GUAYAQUIL 23 AGO 2019

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL
DIRECCIÓN DE URBANISMO AVALÚOS Y REGISTRO
DEPARTAMENTO AVALÚOS Y REGISTRO

CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado Nº : 2019 - 136983
Cédula :	0918802901	Fecha/Hora Emisión : 26/AGO/2019 - 16:41
Nombre :	JOSE DAVID JIMENEZ VASQUEZ	
Código Catastral :	003-0010-001-0-6-20-1	Válido Hasta : 25/OCT/2019

NOMBRES REGISTRADOS

Cédula	Nombre
0	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

DATOS DEL PREDIO

Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia
SIN CIUDADELA	P.CARBO Y C.BALLEN	10	1	ROCAFUERTE

DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD

Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	Nº Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	SIN NOTARIA	24685	29-SEP-2004	10520	161737

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD

NORTE	CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR	
*	*	*	*	IRREGULAR	
ESTE	CON	OESTE	CON	ÁREA SOLAR	
*	*	*	*	*	

AVALÚO DE LA PROPIEDAD

VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DE ALICUOTA DEL SOLAR
$**********6,419,457.72	0.1900000000000	$2.10	$**********3,506.98

CONSTRUCCION PRINCIPAL Y ANEXOS

ANX.	AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION
-	-	-	-	$**********8,689.99
			TOTAL CONSTRUCCIÓN:	$**********8,689.99

VALOR DE LA PROPIEDAD $**********12,196.97

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN: ---	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN VIGENCIA
OBSERVACIONES: Usuario: JOHJARFC	**ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES** **JEFE DE CATASTRO** Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recepten este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal **http://www.guayaquil.gob.ec**

- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec.

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO FUE MATERIALIZADO ANTE MI DESDE PAGINA WEB O SOPORTE ELECTRONICO Y QUE CONSTA DE ---------- FOJAS

GUAYAQUIL 23 AGO 2019

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Alcaldía Guayaquil

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad Municipal de Guayaquil

matrícula inmobiliaria

161737

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial

03-0010-001-0-6-20

Aperturado el viernes 24 de septiembre de 2004

Conforme a la solicitud Número: 106543 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 161737, CERTIFICACIÓN que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL

La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por la Dra. Cynthia Viteri Jiménez) y el Registro de la Propiedad.

Alícuota: 0.19

Los datos que a continuación se describen corresponden al Solar sobre el que se levanta la Propiedad Horizontal.

LINDEROS Y MENSURAS CATASTRALES:

Norte: [illegible]

Sur: [illegible]

Este: [illegible]

Oeste: [illegible]

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura: [illegible] | Frente Escritura: [illegible]

Fondo Escritura: [illegible] | Frente 1: [illegible]

Area Levantamiento: [illegible] | Frente 2: [illegible]

Fondo Levantamiento: [illegible] | Frente 3: [illegible]

Frente 4: [illegible]

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: [illegible]

Uso de Edificación: [illegible]

Alcantarillado: Si | Pavimentación: Si

Agua Potable: Si | Aceras: Si

Energía Eléctrica: Si | Bordillo: Si

Red telefónica: Si

Esquinero o Medianero: Esquinero

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

[illegible]

AREA TOTAL: [illegible] metros cuadrados

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
a) Registrales				
Propiedades	Compraventa	7.054	18/10/1994	186,337
Hipotecas y Gravámenes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	Compraventa	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 18 de octubre de 1994 Tomo: 132 Folios: 186.337 - 186.340

Número de Inscripción: 7.054 Número de Repertorio: 17.294

Oficina donde se guarda el original: Notaría [illegible]

Nombre del Cantón: Guayaquil

Escritura/Providencia/Resolución: 05-ago.-94

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

****** (Ninguna) ******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	[illegible]	Inmobiliaria Concierto S.A.		Guayaquil
Vendedor	[illegible]	Inmoprte S.A.		Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	197.418
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	198.516
Propiedades	[illegible]	[illegible]	[illegible]	266.074
Propiedades Horizontales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	2.398
Propiedades Horizontales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades Horizontales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

PROTOCOLIZACIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO CENTROPARK, EL MISMO QUE FUE CONOCIDO Y APROBADO POR LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTROPARK, CELEBRADAS LOS DÍAS DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ Y TRECE DE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.—

CUANTÍA: INDETERMINADA —

GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 —

Es conforme a su original lo confirmo.

NOTARIA XXII

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
PARA 30

Señor Notario:

Adjunto a la presente petición cuatro copias originales de la Reforma Integral del Reglamento Interno del Condominio Centropark, cuyo texto fue conocido y aprobado por las Asambleas Generales Extraordinarias de Copropietarios del Edificio Centropark, celebradas los días dieciséis de Agosto del año 2010 y el trece de Septiembre del año 2010; las mismas que reforman el Reglamento Interno del Edificio Centropark, que fue aprobado en la Asamblea de Copropietarios del Edificio celebrada el 29 de Julio de 1.995, Reglamento éste que se protocolizó en la Notaría Trigésima de Guayaquil a cargo del abogado Piero Ayuat Vincentini, y que luego se inscribió en el Registro Especial de Propiedad Horizontal de Guayaquil con fecha 15 de Abril del año 1.994.

Reforma integral del Reglamento Interno del Condominio Centropark que luego a usted Protocolizaron en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo y que me confiera tres copias certificadas de mi petición y del documento acompañado.

Solicitud que la hago de conformidad con lo que dispone la Ley.

Dr. Jorge Luis Elías Silva
Abogado.- Registro 115

Reglamento Interno del Condominio CentroPark

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ALCANCE DE ESTE REGLAMENTO.

Artículo 1: El presente Reglamento Interno del Condominio Centropark se formula de acuerdo con los siguientes ordenamientos jurídicos:

1.1) La Ley de Propiedad Horizontal;
1.2) El Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal;
1.3) El artículo 895 del Código Civil;
1.4) Las ordenanzas Municipales correspondientes; y,
1.5) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio Centropark, al que se refiere este Reglamento Interno, la misma que fue otorgada ante el notario décimo quinto de Guayaquil Dr. Miguel Vernaza Requena, el 7 de julio de 1992, inscrita en el registro de la propiedad de Guayaquil el 22 de Julio del mismo año.

A los cuatro primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno, y que forman parte del mismo, se los podrá llamar también, simplemente, de aquí en adelante como "La Ley", al quinto ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

Artículo 2: Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el actual régimen de propiedad horizontal del Condominio Centropark y es obligatorio para todos los copropietarios, arrendatarios u ocupantes, a cualquier título, de los locales y parqueos en que se divide este Condominio, quienes se comprometen a que además de ellos, sus trabajadores, arrendatarios y dependientes en general, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento y de las disposiciones administrativas que se dictaren.

Artículo 3: Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes y, consecuentemente, toda persona que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso u otro derecho como el caso de los arrendatarios, sobre uno o más locales o parqueos en que se ha dividido el condominio, quedará por este solo hecho sometido a la Ley y este Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONDOMINIO Y DE LA PROPIEDAD COMÚN

Artículo 4: El EDIFICIO CENTROPARK esta ubicado en la acera Este de la calle Pedro Carbo y las aceras Sur de la calle Clemente Ballén y la Norte de la calle 10 de Agosto de la ciudad de Guayaquil, y se compone de planta baja, destinada para los locales comerciales y ocho pisos altos destinados exclusivamente para

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

estacionamiento vehicular doméstico, siendo de estructura de acero, pisos de concreto armado y sus paredes de bloques.

Artículo 5: El Edificio Centropark ha sido construido de conformidad con los planos aprobados por la M.I. Municipalidad de Guayaquil y en los que constan los detalles de sus instalaciones y servicios. El condominio, en su conjunto, no puede ser objeto de división o modificación alguna.

Artículo 6: En caso de existir dos o más copropietarios de un local o de un parqueo, este se regirá por el derecho común. Cada copropietario, por el solo hecho de adquirir la propiedad del local comercial o parqueo, acepta que sus obligaciones frente a terceros son indivisibles, que responderá por la integridad de las obligaciones de los copropietarios y que quedará sujeto, por este solo hecho, a este Reglamento y a las disposiciones administrativas que se dictaren.

Artículo 7: Son bienes comunes generales los necesarios para la existencia, seguridad, conservación y mantenimiento del Condominio y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su correspondiente local o parqueo. En esta clasificación se encuentran, por ejemplo, el terreno sobre el cual se levanta el Edificio; los cimientos, la estructura de acero y los muros del mismo, la fachada del condominio, las tuberías y cables generales de agua, teléfono, corriente eléctrica y desagües, que constituyen instalaciones comunes; los tableros de control de fuerza eléctrica, planta generadora de electricidad y teléfono de uso común, las bases y los ductos de teléfono, corriente eléctrica y agua, ascensores y en general todos los demás bienes comunes generales que se comprenden en la definición que de los mismos se ha dado en este Reglamento, o que se encuentre comprendidos en la Ley.

Artículo 8: Dentro de los bienes comunes generales se comprenderán también las servidumbres activas y los derechos comunes, como por ejemplo las entradas de agua potable y sus tuberías, las entradas o acometidas por la calle de fuerza eléctrica y teléfonos, el acceso para revisar el pozo de ascensor, las máquinas y demás bienes muebles e inmuebles que en el presente existieren y en el futuro se adquieran, a cualquier título.

Artículo 9: El derecho de cada propietario sobre el valor de los bienes comunes generales será proporcional a la cuota de participación que para cada local comercial o parqueo se fija en el cuadro de alícuotas de condominio constantes en la escritura de Constitución del Régimen de Propiedad Horizontal.

Artículo 10: En la transferencia, gravamen o embargo de un local comercial o parqueo del Condominio, se entenderán comprendidos estos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o contratos con relación a ellos separadamente del local comercial o parqueo, al que por Ley acceden.

Artículo 11: Corresponde a todos los copropietarios contribuir al pago de las expensas que deban hacerse en el Condominio en favor de todos los bienes comunes, a prorrata de sus respectivas cuotas de condominio.

Artículo 12: Corresponde exclusivamente al copropietario el pago total de las expensas a los bienes comunes, en cuanto se deba en los mismos sea imputable a su culpa, la de sus familiares, invitados, dependientes o arrendatarios o beneficiarios de sus derechos a cualquier título.

Artículo 13: Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según el destino ordinario y no perjudique el uso legítimo de los demás dueños, sin perjuicio de lo prescrito en el Reglamento y Normas Administrativas que se dictaren.

Artículo 14: Aunque un propietario haga abandono de sus derechos a renunciar a usar determinados bienes comunes continuará con las obligaciones que le impongan la Ley, la Escritura Constitutiva, este Reglamento Interno y las disposiciones administrativas que se dictaren.

CAPITULO TERCERO

DE LA PROPIEDAD Y SUS DERECHOS

(Propietarios y/o Arrendatarios)

Artículo 15: Cada propietario será dueño exclusivo de su local comercial o parqueo, y como tal, podrá ejercer los derechos que derivan de su condición de dueño, de conformidad con la Ley y sin el consentimiento de los demás propietarios del Condominio. Así mismo, cada propietario usará su local comercial o parqueo, sin más limitaciones que las que establecía la Ley, en la Escritura Constitutiva, en este Reglamento Interno, en las especificaciones técnicas del diseño del Condominio y las disposiciones administrativas que se dictaren.
Cada propietario de un local comercial o parqueo del condominio podrá:

15.1) Usar, gozar y disponer de dicha unidad inmobiliaria "local comercial" o "parqueo" con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, en la escritura constitutiva de Régimen de Propiedad Horizontal, este reglamento y las disposiciones administrativas que se dictaren.

15.2) Servirse y gozar de los bienes, derechos y servidumbre comunes conforme su naturaleza y destino ordinarios, sin perturbar o hacer más onerosas el legítimo derechos de los demás;

Artículo 16: Queda establecido que para la seguridad del Condominio y buen manejo administrativo, cada parqueo generará la emisión de una sola tarjeta. Cualquier tarjeta se emitirá con costo en su reemplazo, previo el pago que

la Administración fije. La nueva tarjeta que poseerá otro código anula la original extraviada e impide su utilización, salvo el caso que la administración estime conveniente y solo en circunstancias muy especiales se podrá atender el requerimiento de algún propietario en la petición de tarjetas para sus familiares.

Artículo 17: En caso de arrendamiento o transferencia de dominio de los locales comerciales o parqueos se observarán las siguientes disposiciones:

17.1) Cuando por causa de venta, cesión, herencia o por cualquier otro motivo un mismo local comercial o parqueo llegase a pertenecer a dos o más personas, todas aquellas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad, su administración, etc.

17.2) Para que se pueda realizar la transferencia de dominio de un local comercial o parqueo del condominio, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario este al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación y de prima del seguro que proteja el bien. Al efecto, los notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el administrador. Sin este requisito no podrá celebrar escritura pública alguna, ni inscribirse.

17.3) Los propietarios se obligan a incluir en los contratos de arrendamiento que ellos celebren, una cláusula de obligación y de fiel cumplimiento de las limitaciones que sobre el uso de los bienes individuales o unitarios, y de los bienes comunes determina este Reglamento, y la Ley de Propiedad Horizontal.

17.4) En todo caso de venta o cesión de los locales comerciales o parqueos, el que compra o adquiere a cualquier título asumirá las obligaciones que estuvieren insolutas de su antecesor respecto a expensas comunes y cuotas extraordinarias adeudadas al condominio por el derecho que compra o adquiere a cualquier título; así mismo, recibirá al momento de firmar la escritura respectiva, una copia del presente Reglamento.

Artículo 18: Concurrir con voz y voto a las sesiones de las asambleas de copropietarios y participar en caso de ser elegidos en la administración del Condominio en los términos de este reglamento.

Artículo 19: Constituir, si así lo desearen, una sociedad o persona jurídica que tenga a su cargo la administración del condominio.

Artículo 20: Ejercer los demás derechos establecidos en la Ley, en la Escritura Constitutiva o en este Reglamento Interno.

CAPITULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS USUARIOS

Artículo 21: Cada propietario de un local comercial o parqueo del Edificio tendrá las siguientes obligaciones:

21.1) Respetar fielmente las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la Ley, la Escritura Constitutiva, este Reglamento, las especificaciones técnicas del condominio y las disposiciones administrativas que se dictaren.

21.2) Pagar las alícuotas ordinarias establecidas por la Asamblea General de Copropietarios dentro de los primeros diez días de cada mes, sino lo hiciere por tres meses consecutivos se le bloqueara la tarjeta de acceso. Y, en la forma y plazo que se acuerden, los gastos comunes, ordinarios y extraordinarios que resuelva la Asamblea de Copropietarios.

21.3) Señalar el domicilio de notificación, y más datos complementarios, indispensables para completar la base de datos de los usuarios, notificando cualquier cambio que se produjere con el transcurso del tiempo, mediante nota escrita dirigida al Administrador, exigiendo sello de recepción como constancia de su cumplimiento.

21.4) Pagar oportunamente, cuando sea el caso, los impuestos, tasas, contribuciones que graven su local comercial o su parqueo. La administración queda liberada de toda responsabilidad por éste incumplimiento u omisión.

21.5) Usar de su propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquila, absteniéndose de incurrir en acciones u omisiones que perturben la tranquilidad de los copropietarios o que comprometan la moral y las buenas costumbres, o que atenten contra la seguridad, solidez, salubridad, comodidad, reputación y buena presentación del Edificio;

21.6) Abstenerse de todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto u ornato del Edificio y cuidar que sus arrendatarios, trabajadores, dependientes, etc. observen esta misma norma de conducta;

21.7) Hacer conocer a los arrendatarios y a quienes ocupen la unidad inmobiliaria, al local comercial o el parqueo a cualquier título, así como los empleados y dependientes, las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de este Reglamento, para su debido cumplimiento. Cualquier responsabilidad resultante del incumplimiento de la Ley, de este Reglamento o de las disposiciones administrativas vigentes, se hará efectiva en la persona o bienes del propietario, o en la persona o bienes del respectivo ocupante, sea cual fuere el título del mismo;

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

21.8) Facilitar la ejecución de las reparaciones u obras que se efectuaren en los bienes comunes, permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador, Ingeniero, Arquitecto, Contratista y/o trabajadores encargados de llevar a cabo tales trabajos; de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Propiedad Horizontal, Art. 3 que dice: "Se reputan bienes comunes y de dominio indivisible para cada uno de los propietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación del edificio y los que permiten a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su piso, departamento o local, tales como el terreno, los cimientos, los muros, la techumbre, la habitación del portero y sus dependencias, las instalaciones generales de calefacción, refrigeración, energía eléctrica, alcantarillado, gas y agua potable; los vestíbulos, patios, puertas de entrada, escalera, ascensores, etc.,"

21.9) Reparar inmediatamente y a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa o por culpa del arrendatario, ocupante, dependiente, etc., se ocasionen en cualquiera de los bienes comunes;

21.10) Permitir en horas hábiles de cualquier día la inspección que haga en su propiedad el Administrador;

21.11) Cuando sea necesario reparar o revisar los bienes comunes del Edificio, todo propietario deberá permitir la entrada a su local comercial o parqueo, al Administrador y a sus trabajadores debidamente autorizados en las horas hábiles; o fuera de ellas en casos de emergencia.

21.12) El arrendatario que destinare el local comercial o parqueo a objeto distinto del permitido por este reglamento, constituirá causa que obliga al copropietario a resolver el contrato dado en arrendamiento.

21.13) Las demás obligaciones establecidas en la Ley, en la Escritura Constitutiva, en el presente Reglamento y disposiciones administrativas, o que se le impongan legalmente en virtud de una resolución de la Asamblea de Copropietarios.

Artículo 22: El propietario de un local comercial puede hacer cualquier reparación o mejora en su interior, a condición que no afecte en nada al edificio, en su conjunto, ni en su fachada, ni afecte a otros propietarios o a cualquiera de los bienes comunes, siempre y cuando se ajuste a los reglamentos y permisos municipales que establezca la Municipalidad de Guayaquil. Estas reparaciones o mejoras deberán ser previamente aprobadas por el Directorio y supervisadas por el Administrador o su delegado.

Artículo 23: Permitir a la administración colocar un adhesivo pequeño en la placa de su vehículo para identificarlo como usuario del parqueo.

Artículo 24: Observar que su vehículo quede bien parqueado dentro del área señalada como de su propiedad.

Artículo 25: Con la finalidad de evitar accidentes y preservar la estructura del Edificio, la velocidad máxima permitida dentro del edificio será de 10 KM.

Artículo 26: Solo se podrá ingresar al edificio haciendo uso de su tarjeta magnética, ya que esto nos permite registrar en la computadora su ingreso y egreso a fin de ponerlos en práctica nuestro plan de máxima seguridad.

Artículo 27: Comunicar a la Administración haber alquilado su parqueo o local haciendo llegar copia del contrato de arrendamiento, y si ha sido vendido, copia de la escritura de transferencia de dominio de su parqueo o local comercial, adjuntando todos los datos personales del arrendatario o del nuevo propietario, como es; Cedula de Ciudadanía, Certificado de Votación, matrícula de Vehículo, y licencia de conducir, con la finalidad de tener una base de datos completa y actualizada para casos de emergencia o cualquier otra circunstancia de localización urgente.

CAPITULO QUINTO

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 28: Queda prohibido a los propietarios de los locales comerciales y parqueos:

28.1) Destinar los locales y/o parqueos a otros fines que los permitidos, a usos contrarios a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres, a la tranquilidad y seguridad de los vecinos.

28.2) Tener animales. En caso de contravenir esta prohibición sus dueños serán responsables de los daños que ocasionaren tanto económico como físico.

28.3) Botar dentro o fuera de su propiedad privada todo aquello que pueda perjudicar a los demás propietarios en el uso pacífico de sus respectivos locales comerciales y/o parqueos;

28.4) Hacer uso de los bienes comunes del Condominio para fines diversos de aquellos a los que están destinados.

28.5) Cegar los ductos comunes o de circulación;

28.6) Ejecutar actos que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del Condominio;

28.7) Hacer alguna obra que signifique modificación de la estructura del Condominio;

28.8) Está terminantemente prohibido que los menores de 10 años usen por sí solos los ascensores, y está prohibido subir o introducir en ellos muebles, cualquier otro objeto de volumen, vehículos livianos, objetos mecánicos personales, excepto maletas y cosas livianas.

28.9) Está prohibido, en cualquier forma alterar la fachada con anuncios y decorar las paredes exteriores del Edificio. Así como también el pasaje o pasillos de uso común. Solo podrán decorar el área comprendida dentro de los locales comerciales con la anuencia escrita del Directorio quién velará por la armonía decorativa y arquitectónica del Edificio.

28.10) Utilizar a los empleados del Condominio para servicios particulares: como limpiar o lavar vehículos, recepción de paquetes, valores, elaboración de escritos, ubicación de los equipos de oficina.

28.11) Dividir materialmente el local con el fin de transformarlo en dos o más locales;

28.12) En general, todo aquello que sea contrario al interés de los Copropietarios estipulados en la Ley, la Escritura Constitutiva, este Reglamento, en las especificaciones técnicas del Edificio y en las disposiciones Administrativas que se dictaren.

Artículo 29: La Administración no se hace responsable de la pérdida de los objetos y / o valores que los propietarios de los vehículos hubieren dejado en su interior.

Artículo 30: Los condóminos o los usuarios de los parqueos no podrán acortar vehículos que excedan sus medidas señaladas con líneas amarillas y no podrán invadir las áreas de circulación (bienes comunes), ni los parqueos vecinos. Quien infrinja esta norma se hará acreedor a una sanción pecuniaria equivalente al 50% de la cuota mensual por mantenimiento que pagan los condóminos. Después de 4 sanciones dentro de 12 meses que hayan sido anticadas por este motivo, el usuario sufrirá la suspensión de sus derechos.

Artículo 31: El Propietario y/o usuario del un parqueo no puede ingresar para aparcar un vehículo que rebase las medidas o área del respectivo parqueo.

Artículo 32: Los choferes no podrán permanecer dentro de su vehículo una vez que lo haya parqueado.

Artículo 33: No se puede ingerir alimentos dentro del vehículo mientras permanezca en el edificio; ni dormir dentro del mismo.

Artículo 34: Ninguna pareja podrá permanecer dentro de su vehículo, ni fuera de ellos actitudes reñidas con la moral y buenas costumbres.

Artículo 35: Está terminantemente prohibido lavar vehículos.

CAPITULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

Artículo 36: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que debe cumplir cada copropietario, o la infracción a una cualquiera de las prohibiciones que contiene, serán conocidas por el Directorio y sancionadas por este, dependiendo de la gravedad, con amonestación y/o multa de medio hasta dos salarios mínimos vitales. A la sesión en la cual el Directorio trate la imposición de la multa que trata este artículo, será especialmente convocado el copropietario responsable de la infracción. La multa no podrá ser impuesta sino por el voto de la mayoría de los Directores presentes, sanción que después de ser cumplida podrá, a petición del sancionado, ser reconsiderada en la primera Asamblea de Copropietarios que se realice después de aplicada dicha sanción, por la mayoría de las dos terceras partes de las alícuotas presentes. De no obtenir así, el derecho a reclamar por dicha sanción queda prescrito.

Artículo 37: Todo propietario está obligado a reparar los daños causados en sus locales comerciales o parqueos; con más razón si el no hacerlo puede ocasionar perjuicio al Condominio, o a los otros copropietarios, el Administrador lo requerirá por escrito.
En el evento en que el propietario se negare a hacer tales reparaciones, o demorare realizarlas por más de una semana después de haber sido notificado por el Administrador para que las realice este último podrá hacerlas ejecutar por cuenta del propietario, cobrarle el valor de la misma, mas el 10% de este valor por concepto de servicio, sin perjuicio de reclamar además multa, intereses e indemnización por daños y perjuicios y costos, en juicio ejecutivo.

Artículo 38: Cualquier copropietario o el administrador podrá denunciar el incumplimiento o la infracción a las disposiciones legales y Administrativas que perjudiquen al bien común o al bien particular de los condóminos.

Artículo 39: Todas las obligaciones provenientes de multas o sanciones pecuniarias, al igual que las cuotas de gastos de condominio, o de reparaciones, constituyen títulos ejecutivos. Igual carácter tendrán las obligaciones que emanaren de la Asamblea de Copropietarios o del Directorio. El producto de esta multa o de cualquier otra ingresará a los fondos comunes del Condominio. Las acciones que se funden en la Ley y en este Reglamento se tramitarán en juicio ejecutivo.

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

CAPITULO SÉPTIMO

DE LA ASAMBLEA

Artículo 40: La Asamblea de Copropietarios constituida con el Quórum respectivo, es la suprema autoridad del CONDOMINIO; y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los copropietarios, aunque no hubieren concurrido a la sesión o hubieren votado en contra.

Artículo 41: Toda convocatoria a Asamblea de Copropietarios se hará a estos en el mismo Condominio CENTROPARK, por el Presidente del Directorio con ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión mediante notificación escrita. La convocatoria contendrá, el lugar, el día, la hora y el orden del día de la sesión y la advertencia de que en caso de no existir quórum se hará una segunda convocatoria para la reunión después de una hora de transcurrida desde la reunión fallida, debiendo en ese caso llevarse a cabo la Asamblea con el número de copropietarios asistentes.
También podrá realizarse la convocatoria por uno de los diarios de Guayaquil, en la misma forma, y con, por lo menos, la misma anticipación.

Artículo 42: La Asamblea de Copropietarios se podrá instalar con la concurrencia de un número de copropietarios que representen, por lo menos, más de la mitad del valor total de las alícuotas del Condominio, para lo que se tomarán en cuenta las respectivas cuotas de participación que se encuentran representadas en la sesión y que consten registrados en el libro de Copropietarios que lleva el Condominio.
Por la persona jurídica propietaria de un local y/o Parqueo actuará su representante legal o su delegado.
Los propietarios podrán hacerse representar en las Asambleas por terceras personas, mediante comunicación dirigida al Presidente del Directorio, siempre y cuando esas personas sean copropietarias.

Artículo 43: La Asamblea de Copropietarios debe reunirse una vez al año, por lo menos, y, extraordinariamente, cuando así lo resolviere el Directorio o cuando los copropietarios que representa por lo menos el veinte por ciento (20%) de cuotas del condominio lo solicitaren, mediante petición dirigida al Directorio, con indicaciones de los puntos que desean tratar en dicha asamblea.

Artículo 44: El Presidente del Directorio presidirá la Asamblea, o en su falta el Vicepresidente o la persona que designen los concurrentes y actuará de Secretario el Administrador del Condominio. De cada sesión se levantará un acta, que podrá ser aprobada en la misma sesión. Todas las resoluciones surtirán efectos inmediatos. Las actas de [illegible] se llevarán en un libro especial que estará a cargo del Secretario [illegible] firmadas por el Presidente del Directorio, o por quien dirija [illegible] y el Secretario.

Artículo 45: Salvo disposición en contrario de la Ley, toda resolución deberá ser tomada por un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas del Condominio. En caso de segunda convocatoria las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las alícuotas que estén presentes o representadas.

Artículo 46: Cada propietario tendrá derecho a tantos votos cuantas sean sus alícuotas o cuotas de condominio. Los Copropietarios que no se encontrasen al día en el pago de sus contribuciones ordinarias o extraordinarias o no hubieren pagado la multa que se les hubiere impuesto, podrán asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto.

Artículo 47: Son atribuciones de la Asamblea de copropietarios:

47.1) Elegir al Presidente, Vicepresidente, y Tesorero del Condominio, quienes serán miembros natos del Directorio del Condominio.

47.2) Elegir al Directorio hasta completar el número de cinco (5). Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

47.3) Aceptar las excusas o renuncias de los Directores y removerlos en cualquier tiempo.

47.4) Conocer el informe del Presidente, el balance y la cuenta de resultados y demás datos que someta a su consideración el Directorio y aprobarlos, rechazarlos u ordenar su rectificación. Además, conocerá el presupuesto para el ejercicio corriente.

47.5) Exigir cuentas al Directorio en cualquier tiempo que lo considere conveniente.

47.6) Resolver y hacer efectiva la responsabilidad en que hubieren incurrido los miembros del Directorio, por incumplimiento de sus obligaciones.

En el caso contemplado en este numeral, actuará en representación de todos los copropietarios, judicial o extrajudicialmente, el Presidente del Directorio, o la persona que designe la Asamblea de Copropietarios.

47.7) Conocer y resolver cualquier asunto que someta a su consideración el Directorio y los condóminos cuando estos últimos se sientan lesionados en sus derechos porque sus reclamaciones no hubieren sido atendidas por el Directorio, y demostraren haber planteado su reclamo de igual naturaleza en dos oportunidades.

47.8) Resolver con carácter obligatorio cualquier asunto relacionado con la propiedad horizontal que no este comprendido en la Ley, en la Escritura Constitutiva o en el Presente Reglamento Interno.

47.9) Reformar este Reglamento Interno, lo que se hará en una sola convocatoria expresamente para este objeto.

47.10) Interpretar, con carácter obligatorio este Reglamento Interno y resolver todas las dudas que surjan en su aplicación.

47.11) Recomendar al Directorio todas las acciones necesarias para la mejor regulación de la administración y conservación del Condominio así como de los bienes muebles que le pertenecen.

47.12). Elegir al ADMINISTRADOR del Condominio.

47.13) Las demás atribuciones que se señalen o puedan señalarse en la Ley o se contengan en la Escritura Constitutiva o en el presente Reglamento Interno.

Artículo 48: El Directorio y el Administrador del Condominio Centropark será elegido en la sesión anual ordinaria que se efectuara dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 49: Las copias certificadas de las actas que contengan el establecimiento de cuotas ordinarias y extraordinarias tendrán el carácter de títulos ejecutivos.

CAPITULO OCTAVO

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Artículo 50: El Directorio es el organismo Administrador del Condominio por excelencia. Para cumplir con su objetivo podrá designar de entre los Copropietarios un Consejo de Administración compuesto de tres miembros, que servirá de apoyo y asesoría al Directorio.

Artículo 51: Para ser vocal o miembro del Directorio se requiere ser Copropietario del Condominio CENTROPARK o representante legal de una persona jurídica copropietaria.

Artículo 52: El Directorio se reunirá de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento o cuando las circunstancias lo ameriten. El Administrador deberá concurrir a sus reuniones en calidad de Secretario. En caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

Artículo 53: Son atribuciones y deberes del Directorio:

53.1) Velar por la pronta solución de los problemas relacionados al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes que estén fuera de las atribuciones del Administrador.

53.2) El Directorio, si creyere necesario, exigirá caución al Administrador para garantizar el fiel cumplimiento de todas sus obligaciones en la forma y medio que estime conveniente.

53.3) Ejercer las atribuciones que le fueren delegadas por la Asamblea General.

53.4) Establecer las bases para la Administración de un fondo de reserva permanente.

53.5) Conocer y aprobar el presupuesto ordinario y extraordinario elaborado por el Administrador y someterlo para aprobación a la Asamblea.

53.6) Imponer las sanciones y multas que autoriza la Ley, o este Reglamento Interno, y hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

53.7) Ejercer la vigilancia de la correcta administración del Condominio así como el fiel cumplimiento de las funciones del Administrador y demás trabajadores.

53.8) Presentar anualmente un informe de labores ante la Asamblea General de Copropietarios. La responsabilidad personal de los miembros del Directorio cesa cuando la Asamblea General ratifica sus labores.

Artículo 54: Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial del Condominio la ejercerán conjuntamente, el Presidente y el Administrador, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por la Ley de Propiedad Horizontal, El Reglamento a la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 55: Del Presidente.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

a.) La representación legal del Condominio la ejercerán El Presidente y el Administrador, en forma conjunta , en todo lo relacionado al régimen de propiedad horizontal, especialmente para el cobro de cuotas, intereses, reclamos, demandas, celebración de actos y contratos y lo determinado por La Ley de Propiedad Horizontal El Reglamento a la Ley y el presente Reglamento. Cumplir y hacer cumplir sus estatutos y lo acordado por la Asamblea General y Directorio de la Institución;
b.) Presidir las sesiones de las Asambleas Generales, del Directorio así como todas delegaciones que se nombren;
c.) Supervigilar la correcta organización de la Administración en todos sus aspectos; y ordenar la buena marcha del Condominio;

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

d.) Formular el orden del día de las sesiones de Asamblea General y del Directorio, en unión del Secretario;

e.) Autorizar con sus firmas las actas y correspondencia oficial del Condominio; y,

f.) Firmar con el Tesorero las cuentas bancarias que tenga la Institución y autorizar con su firma cualquier gasto que efectuare el Condominio.

Artículo 56: Del Vicepresidente.- El Vicepresidente subrogará al Presidente por renuncia, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento o cuando éste le encargue por escrito las funciones que le competen. En estos casos el Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes que los estatutos y la Ley le confieren al Presidente.

Artículo 57: DEL ADMINISTRADOR.- El Condominio será administrado por la persona natural que designe la Asamblea o por la persona jurídica que se contrate, en los términos de este Reglamento. Esta persona a quien se denominará "El Administrador" cumplirá y hará cumplir todas las disposiciones que emanen de la Asamblea y del Directorio.

Artículo 58: Atribuciones y Deberes de El Administrador:

58.1) Administrar el Condominio Edificio CENTROPARK, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento a la Ley de propiedad horizontal y el Reglamento Interno del Condominio.

58.2) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación del edificio CENTROPARK y ordenar las reparaciones que fueren necesarias.

58.3) Presentar a la Asamblea General o al Directorio, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo.

58.4) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, conjuntamente con los intereses calculados a la tasa de interés de mora aprobados por el Directorio, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley y el reglamento interno del Condominio.

58.5) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio y la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario, o usuario causante o responsable de tales daños.

58.6) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal y el reglamento interno que se dicte la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresaran al fondo Común de Reserva.

58.7) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del Condominio.

58.8) Llevar un libro de registro de copropietarios y arrendatarios

58.9) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio y de su Presidente.

58.10) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio, según corresponda, el presupuesto operacional anual del Condominio.

58.11) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios o al Directorio, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio.

58.12) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del Edificio.

Artículo 59: DEL TESORERO.- El tesorero deberá reunir los mismos requisitos de los Directores. Durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento definitivo, se nombrará a otra persona para que termine el período para el cual fue elegido.

Artículo 60: Son atribuciones y deberes del Tesorero:

60.1) Girar conjuntamente con el Presidente del Condominio sobre las cuentas corrientes que tenga el Condominio en los bancos.

60.2) Para todo pago o egreso con fondos del Condominio se requiere previamente de la autorización del Presidente o del Administrador; y de no observarse esta formalidad el Tesorero se hace responsable pecuniariamente de los fondos del Condominio.

CAPITULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61: Para reformar este Reglamento Interno se requiere, en la primera convocatoria, el voto de más del 50% del valor total de las alícuotas del

Condominio. Tratándose de segunda convocatoria, se lo hará con el número de alícuotas presentes que asistan a la Asamblea. En todo caso para que las reformas acordadas a este Reglamento Interno tengan validez y sean consecuentemente obligatorias para todos los copropietarios y para terceros, se requiere que dichas reformas sean protocolizadas en una Notaría del Cantón Guayaquil, debiéndose tomar la anotación del caso en el protocolo que contenga el Reglamento Interno, y se inscriba en el Registro de la Propiedad respectivo.

Artículo 62: Cualquier dificultad, discrepancia o divergencia que se suscite entre los copropietarios y el Administrador o solo entre los primeros, será resuelta por la Asamblea de Copropietarios. La parte que se sintiera perjudicada por la resolución de la Asamblea podrá acudir al Juez competente, a fin de que dicho Juez dedida la cuestión en Juicio Verbal Sumario.
La acción judicial que impugne una resolución de la Asamblea no exonera al demandante de sus obligaciones de cumplir de inmediato dicha resolución. De común acuerdo las partes pueden someter la controversia a arbitraje.

Artículo 63: El Cobro de los valores que los propietarios adeuden según la administración, se hará en juicio Ejecutivo. Los propietarios son solidaria, pecuniaria y personalmente responsables por el incumplimiento o infracción de la Ley y este Reglamento por parte de los arrendatarios, y dependiente de sus locales comerciales o parqueos.

Artículo 64: Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos y las resoluciones de la Asamblea o del Directorio, que considere contrario a la Ley, a los reglamentos o a las ordenanzas de la materia; no obstante lo cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejecutarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución.

Artículo 65: Los impuestos y las tasas que graven los locales comerciales o parqueos serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

Artículo 66: El presente Reglamento interno entrará en vigencia después de 30 días de celebrada la Asamblea que lo apruebe y tendrá mérito ejecutivo.

Artículo 67: Todos los copropietarios señalan como domicilio, para los efectos y relaciones de este Reglamento, la ciudad de Guayaquil; se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas y a la vía Verbal Sumaria, y fijan como lugar donde deben ser citados e notificados sus propios locales comerciales y parqueos en el condominio CENTROPARK, calle Pedro Carbo entre Clemente Ballén y 10 de Agosto, en la Ciudad de Guayaquil, o en su residencia.

Artículo 68: Para efectos de toda controversia judicial o extrajudicial entre los copropietarios y el Administrador, será Representante Legal de los primeros, Presidente de la Asamblea de Copropietarios, quien legitimará su personería con la copia del acta certificada en la que fue elegido.

Artículo 69: Se establece en forma expresa que, dada la condición de mandatario que tiene el Administrador, sus relaciones con los copropietarios serán de naturaleza civil y por lo tanto sujeta exclusivamente a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, sus Reglamentos y Ordenanzas y a las del Código Civil y de Procedimiento Civil.

Artículo 70: Cuando el Administrador deba cobrar en vía ejecutiva el valor total de las expensas que estuviere adeudando, el Copropietario quedará sujeto no sólo al pago de las mismas, sino a pagar el interés legal vigente en el mercado a la fecha sobre el monto de estas, todo ello independientemente de la acción por daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El presente Reglamento Interno del Condominio Centropark fue conocido y aprobado en forma unánime por las Asambleas Generales Extraordinarias de Copropietarios del Edificio CENTROPARK, celebradas los días 16 de Agosto de 2010 y del 13 de septiembre de 2010; Asambleas que fueron convocadas mediante publicaciones aparecidas en el Diario "Expreso" los días, viernes 6 de Agosto y sábado 4 de septiembre del de 2010.

Dr. Jorge Luis Rojas Silva
Presidente de la Asamblea de
Copropietarios del Edificio Centropark

Julio Armando Zambrano Herrera
Administrador – Secretario

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo dieciocho, número dos de la Ley Notarial Vigente, y a petición del Doctor Jorge Luis Rojas Silva, con Registro Profesional número ciento quince, procedo a Protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, el REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO CENTROPARK, EL MISMO QUE FUE CONOCIDO Y APROBADO POR LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTROPARK, CELEBRADAS LOS DIAS DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, Y TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

EL NOTARIO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI; En fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diez.-

Dr. JAVIER GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Es conforme a su original
lo confirmo.

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 57673

No. de RUC de la Compañía: 0991041125001

Nombre de la Compañía: VICTORIN S.A.

Situación Legal: ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0917419723	COBO CHANTONG JAVIER ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 50.0000	N
2	0901536953	COBO PEÑA ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	$ 50.0000	N
3	0905318556	COBO PEÑA JAVIER WILFRIDO	ECUADOR	NACIONAL	$ 100.0000	N
4	0900160318	DE YCAZA DIAZ JORGE ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 100.0000	N
5	0905104857	ECHANIQUE BURT FERNANDO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	$ 200.0000	N
6	1200792065	FAYTONG DURANGO JORGE VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	$ 150.0000	N
7	0904759271	JIMENEZ PARRA GILBERTO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	$ 100.0000	N
8	0915247662	PAREDES VERDUGA JOFFRE JOSE	ECUADOR	NACIONAL	$ 50.0000	N
9	0905059309	REYES DAVID NATHANAEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 50.0000	N
10	1302324510	SALGADO MORALES BYRON LENIN	ECUADOR	NACIONAL	$ 200.0000	N
11	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 250.0000	N
12	0905131272	WAGNER ALVARADO ABEL HORACIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 100.0000	N
13	0907744791	WAGNER ALVARADO JORGE ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	$ 100.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 1.500,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2019 14:45:25

Es conforme a su original lo confirmo.

NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL
Ab. Digna Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:	57673
No. de RUC de la Compañía:	0991041125001
Nombre de la Compañía:	VICTORIN S.A.
Situación Legal:	ACTIVA
Disposición judicial que afecta a la compañía:	NINGUNA

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0003025483

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 112220

No. de RUC de la Compañía: 0992309563001

Nombre de la Compañía: TANTER S.A.

Situación Legal: ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 400.0000	N
2	0905131272	WAGNER ALVARADO ABEL HORACIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 400.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2019 14:44:01

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0003025464

Dra. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Es conforme a su original lo confirmo.

NOTARIA XXII Dra. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 117012

No. de RUC de la Compañía: 0992373385001

Nombre de la Compañía: JURISCONSA CIA. LTDA. CONSULTORIA JURIDICA Y ASESORIA LEGAL

Situación Legal: ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0905162699	ORLANDO MIRANDA IVAN WASHINGTON	ECUADOR	NACIONAL	$ 1.000,0000	N
2	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 1.000,0000	N
3	0904868791	VERA CASTILLO SOCRATES JOSE	ECUADOR	NACIONAL	$ 1.000,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 3.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2019 14:47:20

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0003025507

Es conforme a su original
lo confirmo.

NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL
Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 117079

No. de RUC de la Compañía: 0992374284001

Nombre de la Compañía: KADIASI S.A.

Situación Legal: ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0915874374	VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	$ 1,0000	N
2	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 799,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2019 14:47:57

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0003025519

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

Es conforme a su original lo confirmo

NOTARÍA XXII Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente: 112665

No. de RUC de la Compañía: 0992310456001

Nombre de la Compañía: NILOVAG S.A.

Situación Legal: DISOLUC. LIQUIDAC.
OFICIO INSC. EN RM

Disposición judicial que afecta a la compañía: NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0901349084	GONZALEZ ACAITURI GABRIEL EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	$ 230.0000	N
2	0900253840	LOPEZ OLVERA MANUEL ISIDRO	ECUADOR	NACIONAL	$ 220.0000	N
3	0911449486	NIELSEN HANSEN JORGEN ERIK	DINAMARCA	EXT.	$ 330.0000	N
4	0902547595	VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	$ 220.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)$: 1.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, *en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal*, "*se considerará como dueño de las acciones a quien* aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 28/08/2019 14:48:41

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

S0003025529

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

Es conforme a su original lo confirmo

NOTARIA XXII Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ATM

NÚMERO DE ESPECIE

GMN-00485088-PAR

PLACA ACTUAL	PLACA ANTERIOR	FECHA MATRÍCULA
YBA0629	YBA0629	24-DIC-2014

MARCA	CLASE	TIPO
NISSAN	VEH. UTILITARIO	JEEP

AÑO FAB.	MODELO	PAÍS ORIGEN
2009	X-TRAIL CLASSIC 4X2 2.5 AT	JAPÓN

MOTOR	COLOR	COLOR2
QR25700422A	PLATEADO	

CHASIS	CARR.	COMBU	PASAJ.	TONELAJE
JN1TBAT309W020082	MET	GAS	5	0.75

OBSERVACIÓN	CADUCA	CILINDRAJE
	23-DIC-2019	2500

APELLIDOS Y NOMBRES

BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

ATM

C.C./PASAPORTE/RUC.	RESIDENCIA
0905882239	GUAYAQUIL

DIRECCIÓN	TELÉFONO
URB. BELO HORIZONTE MZ.9 V.14	6023306

COOPERATIVA	DIGITADOR
	ALANDIVAR

AVALUO

2988

TOTAL MATRÍCULA	
22.00	DIRECTOR(a) REGISTRO VEHICULAR

Es conforme a su original
lo confirmo.

NOTARIA XXII — Ab. Diana Sofía Yunes Pinela — NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

SRI

Comprobante para pago

Número de serie: **871860254642**

Razón social:
VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL

Identificación:
0915874374001

Período fiscal:
21 DE AGOSTO 2019

Código y descripción del impuesto:
1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Fecha y hora de declaración:
22/08/2019 a las 10:45:08

Tipo de declaración:
ORIGINAL

DECLARACIÓN SIN VALOR A PAGAR

El Servicio de Rentas Internas, comprometido con brindar el mejor servicio a los contribuyentes y ciudadanía en general, ahora cuenta con **un sistema de gestión de calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015.**

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Es conforme a su original lo confirmó.

NOTARÍA XXII Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GEN... REGISTRO CIVIL, IDENTIFI... CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091527882-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ BAQUERIZO
ROBERTO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HERNANDEZ IZURIETA
MONICA ROXANA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROF...
INGENIERO COMERCIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ ROBERTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-05
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E4343I3222

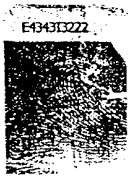

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0915278824<<<<<<<<<<<<<<<
1979060 3M2027110 5ECU<<<<<<<<<<<
VASQUEZ<BAQUERIZO<<ROBERTO<ANT

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
... MARZO - 2019

0467 M | 0467 - 213 | 0915278824

VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

0915278824

PROVINCIA GUAYAS
CANTÓN GUAYAQUIL
PARROQUIA No. 2
TARQUI
ZONA 1

Ana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA
CANTÓN GUAYAQUIL

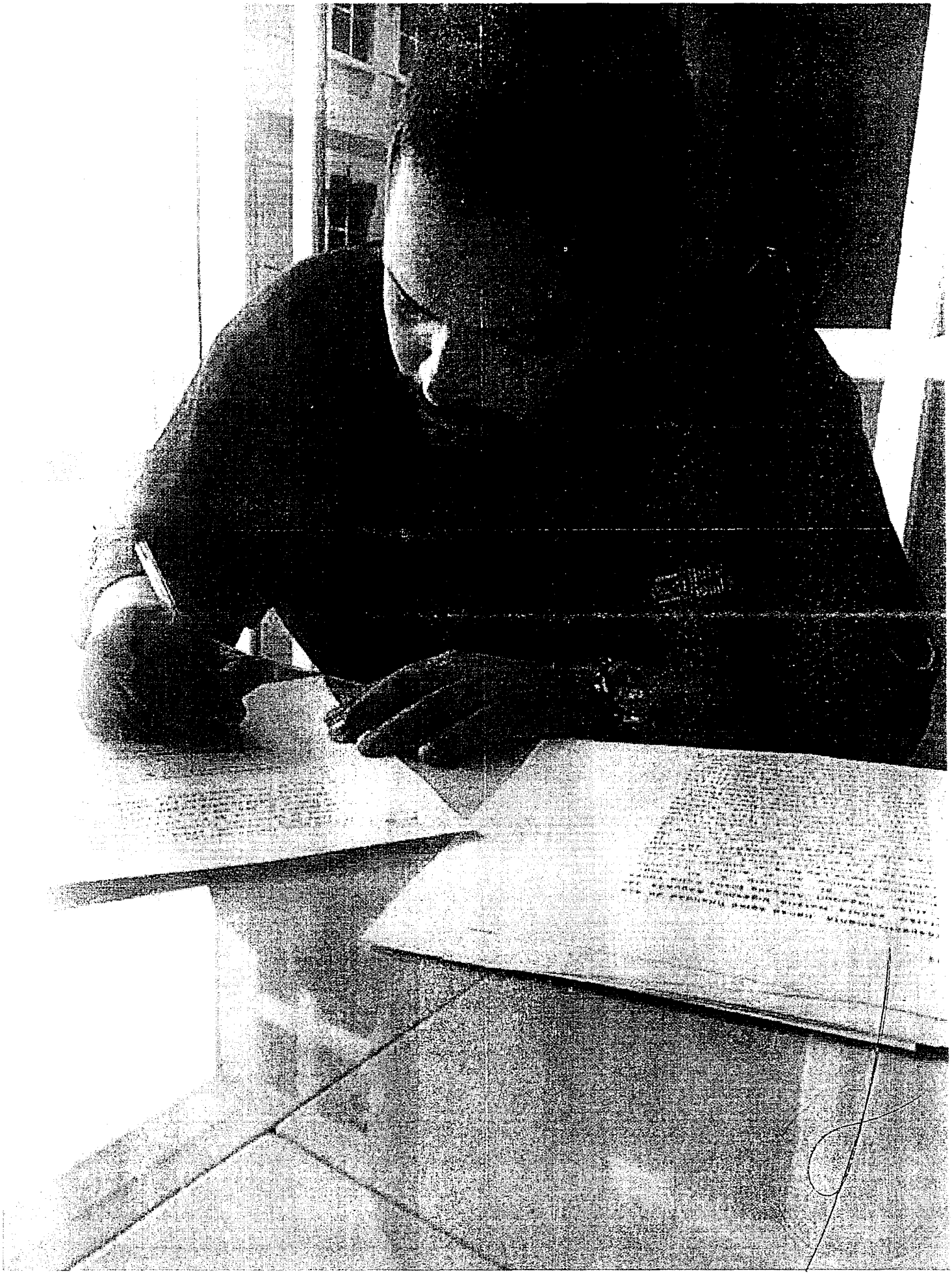

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

091587437-4

CIUDADANÍA

VASQUEZ BAQUERIZO
JOSE GABRIEL

GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA HAYDEE
LOPEZ CARCHI

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
E2333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-02-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-11

0016278B2

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0467 M | 0467 - 212 | 0915874374

VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
ZONA: 2
PARROQUIA: TARQUI
JUNTA: 1

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
DE GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0915874374

Nombres del ciudadano: VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO (CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 9 DE OCTUBRE DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ CARCHI JESSICA HAYDEE

Fecha de Matrimonio: 22 DE JUNIO DE 2013

Nombres del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019
Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 198-255-90979

198-255-90979

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0915874374

Nombre: VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 192-255-90208

192-255-90208

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA
VIGÉSIMA
SEGUNDA
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091587434-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ BAQUERIZO
SEBASTIAN GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ADM EMPRESAS
E133313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-05

Sebastián Vásquez B.

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0467 M | 0467 - 214 | 0915874341

VASQUEZ BAQUERIZO SEBASTIAN GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
DIRECTORIO: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 090588223-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1957-06-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: PROFES.2DA.ENSENANZA
EX3231122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAQUERIZO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUGA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2019-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-04-08

001468883

Alexandra Baquerizo

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0002 F
JUNTA NO.

0002 - 344
CERTIFICADO NO.

0905882239
CÉDULA NO.

BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 17

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA XXII DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CANTÓN GUAYAQUIL

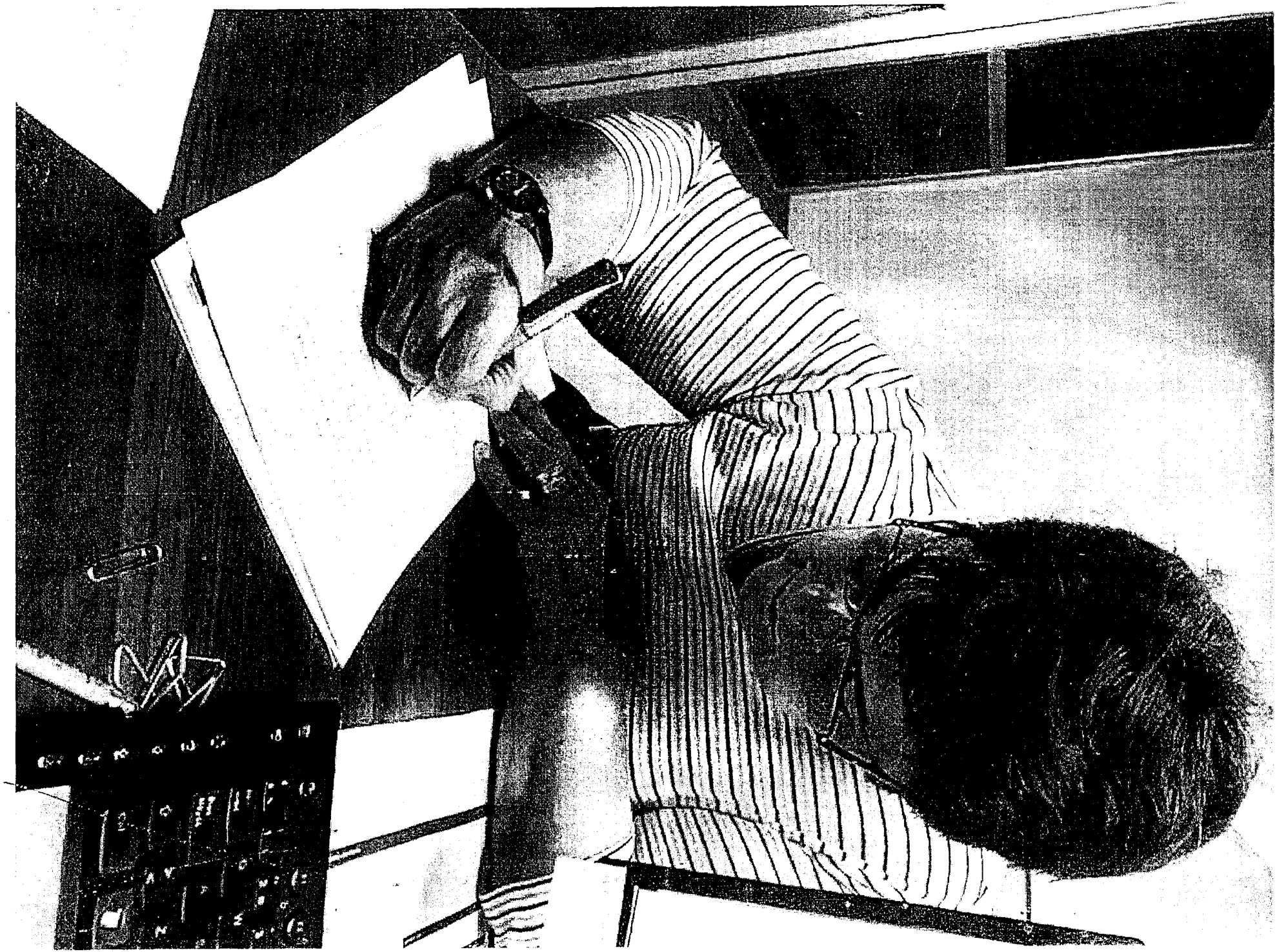

Factura: 001-002-000039768

20190901022P00655

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901022P00655

ACTO O CONTRATO:	
PODER GENERAL PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2019, (11:25)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925970477	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA.-
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

Es conforme a su original lo confirma.

NOTARÍA XXII Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA NOTARIA XXII DE GUAYAQUIL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092597047-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ BAQUERIZO
JAIME ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LLERENA CONCARI
SOFIA VICTORIA

FIRMA DEL CEDULADO

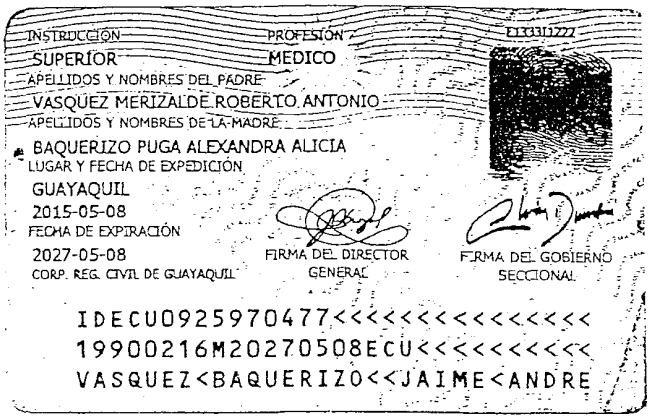

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN MEDICO
E133312227

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092597047<<<<<<<<<<<<<<<
1990021 6M2027050 8ECU<<<<<<<<<<
VASQUEZ<BAQUERIZO<<JAIME<ANDRE

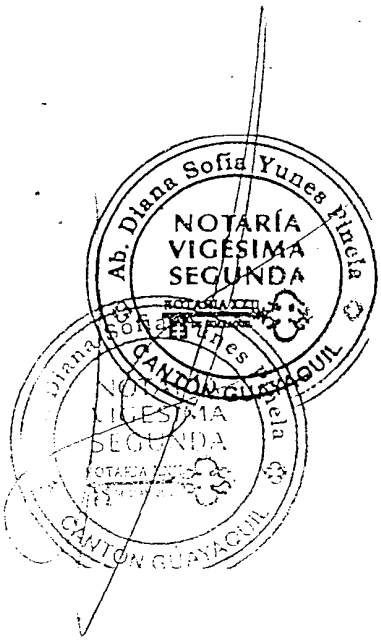

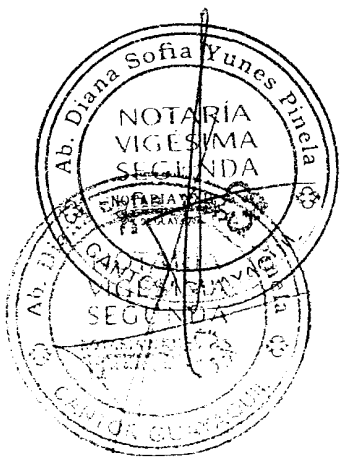

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925970477

Nombres del ciudadano: VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR (SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLERENA CONCARI SOFIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2015

Nombres del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019
Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 191-215-17656

191-215-17656

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEIDA** que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel que se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en una unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.------**

JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO
C.C. No. 092597047-7

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO** que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.----------

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TÍTULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Es conforme a su original lo confirmo.

NOTARIA XXII Ab. Diana Sofia Yunes Pinela

Factura: 001-003-000043033

20190901022P01560

PROTOCOLIZACIÓN 20190901022P01560

POSESIÓN EFECTIVA, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE AGOSTO DEL 2019, (16:02)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905882239
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA	REPRESENTANDO A JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO	CÉDULA	0905882239
VASQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915278824
VASQUEZ BAQUERIZO JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915874374
VASQUEZ BAQUERIZO SEBASTIAN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915874341

Observaciones:

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2019	09	01	22	P01560

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, yo, Abogada DIANA SOFIA YUNES PINELA, Notaria Titular Vigésimo Segunda de este cantón, CONSIDERANDO: ----------

PRIMERO: Que los señores **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO, JOSÉ GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO Y JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO,** en sus calidades de cónyuge sobreviviente, e hijos comparecieron ante mí y mediante escritura pública autorizada en esta misma Notaría el día de hoy, expusieron su voluntad de obtener y me solicitaron que les conceda la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el señor **ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE,** quien falleció sin otorgar testamento en la Parroquia Tarqui del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ecuador, el cinco de abril del año dos mil diecinueve, según consta en el certificado de defunción que se agrega como documento habilitante, en la escritura pública de declaración juramentada.----------

SEGUNDO: Que el El causante ROBERTO ANTONIO

VÁSQUEZ MERIZALDE fue cónyuge de la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA** y padre de los señores **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ BAQUERIZO, JOSE GABRIEL VÁSQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VÁSQUEZ BAQUERIZO** y **JAIME ANDRES VÁSQUEZ BAQUERIZO**, según consta en las partidas de nacimiento y matrimonio que se adjuntan, que quedaron agregadas a la escritura pública de Declaración Juramentada antes mencionada, en la cual declaran que son legítimos herederos para suceder a la causante.------

TERCERO: Que en la misma escritura pública, los solicitantes efectuaron su DECLARACION JURAMENTADA, en el sentido de que son legítimos herederos, con derecho para suceder en todos los bienes propios dejados por el causante, que entre los bienes dejados por el señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE**, constan: **a)** Edificación ubicada en la Ciudadela Nueva Kennedy, Avenida San Jorge, número doscientos tres y diagonal tercera, en el solar número Siete-A de la manzana Ocho, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Villa de propiedad del Doctor Walter Pazmiño Koeller, con veintiséis metros (26m); SUR: Villa y solar del Doctor Carlos Morán Vera, con treinta y un metros cincuenta y siete centímetros (31.57m); ESTE: Avenida San Jorge, con catorce metros veinte centímetros (14.20m); OESTE: Solar número seis con trece metros once centímetros (13.11m); todo lo cual da un área total

de trescientos setenta y siete metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (377.40m). Dicho solar fue adquirido por los hermanos **TATIANA DOLORES MARGARITA VÁSQUEZ MERIZALDE DE COZZARELLI, EFRAÍN GUILLERMO VÁSQUEZ MERIZALDE, ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE Y ANA VERÓNICA VÁSQUEZ MERIZALDE DE JIMÉNEZ,** mediante escritura pública de posesión efectiva celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce, dicho bien inmueble el causante lo mantenía en copropiedad, junto con las señoras **TATIANA DOLORES MARGARITA VÁSQUEZ MERIZALDE DE COZZARELLI** y **ANA VERÓNICA VÁSQUEZ MERIZALDE DE JIMÉNEZ; b)** Solar y edificación número catorce manzana mil trescientos nueve, ubicado en la tercera etapa de la Urbanización Belo-Horizonte, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el número noventa y seis-mil trescientos nueve-cero uno cuatro-cero-cero-cero, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: solar quince con veinte metros (20m); SUR: Solar trece con veinte metros (20m); ESTE: Calle Pública con nueve metros (9m); OESTE: Urbanización Portofino con nueve metros

(9m); todo lo que da un área total de ciento ochenta metros cuadrados (180m). Dicho solar fue adquirido por el señor **ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE** estando casado con la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, mediante escritura pública de compraventa otorgada el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce; **c)** Parqueo número quinientos veinte (520) del quinto piso alto y su correspondiente alícuota de cero coma diecinueve por ciento (0.19%) del Edificio Centropark, construido sobre el solar uno (antes uno, dos, tres y cuatro) de la manzana diez (antes siete) de la parroquia Rocafuerte, ubicado en las calles Pedro Carbo entre Clemente Ballén y Diez de Agosto en la ciudad de Guayaquil, identificado en el Catastro Municipal con el número cero tres-cero cero diez-cero cero uno-cero-seis-veinte, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones; NORTE: calle Clemente Ballén, con treinta y cinco punto catorce metros; SUR: calle Diez de Agosto, con diecisiete punto setenta y seis metros; ESTE: Solar cero cinco-cero ocho, con sesenta y tres punto cero seis metros; OESTE: calle Pedro Carbo, con sesenta y tres punto cuarenta y seis metros; todo lo que da un área total de doce coma

sesenta y cinco metros cuadrados. Dicho parqueo fue adquirido por el señor **ROBERTO ANTONIO VÁSQUEZ MERIZALDE** estando casado con la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, mediante escritura pública de compraventa otorgada el día siete de septiembre del año dos mil cuatro, ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el día veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro; **d)** Seis mil doscientas cincuenta (6,250) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0.04) cada una, emitidas con cargo al capital de la compañía VICTORIN S.A.; **e)** Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía TANTER S.A.; **f)** Mil (1,000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía JURISCONSA CIA. LTDA. CONSULTORIA JURIDICA Y ASESORIA LEGAL **g)** Setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la

compañía KADIASI S.A.; **h)** Doscientas veinte (220) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una de ellas, emitidas con cargo al capital de la compañía NILOVAG S.A.; **i)** Vehículo con las siguientes características: Marca: NISSAN, placa: Y B A cero seis dos nueve (YBA0629), tipo: JEEP; color: PLATEADO, año de fabricación: dos mil nueve (2009); modelo: X-TRAIL CLASSIC 4X2 2.5 AT, número VIN (chasis): J N uno T B A T tres cero nueve W cero dos cero cero ocho dos (JN1TBAT309W020082).----------

Con las consideraciones precedentes y de conformidad con lo dispuesto en el numeral doce del artículo siete agregado del artículo dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en mi calidad de Notaria Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, CONCEDO a favor de los señores **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA, ROBERTO ANTONIO VASQUEZ BAQUERIZO, JOSÉ GABRIEL VASQUEZ BAQUERIZO, SEBASTIAN GUILLERMO VASQUEZ BAQUERIZO Y JAIME ANDRES VASQUEZ BAQUERIZO**, la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO y SIN PERJUICIO DE TERCEROS**, de la totalidad de los bienes dejados por su fallecido esposo y padre el señor **ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE**; esto es sobre la totalidad de los bienes muebles e

inmuebles, derechos personales y de crédito de las que en vida fue titular el causante, especialmente sobre los inmuebles que se mencionan en el punto **TERCERO** de esta acta y con más detalle aún en la parte final de la mencionada escritura de Declaración Juramentada.- Otórguese a los interesados las copias que requiera de ésta Acta de Posesión Efectiva y de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, para que la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente; de todo lo cual **DOY FE.**----------

LA NOTARIA

ABG. DIANA SOFIA YUNES PINELA

DOY FE: QUE ESTE DOCUMENTO ES LA **PRIMERA COPIA** DEL ACTA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR ROBERTO ANTONIO VASQUEZ MERIZALDE, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.----------

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 001-002-000039768

20190901022P00655

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20190901022P00655

ACTO O CONTRATO:	
PODER GENERAL PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ABRIL DEL 2019, (11:25)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925970477	ECUATORIANA	PODERDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA.-

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA

NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2019	09	01	22	P00655

W.CH.

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.--

COPIAS OTORGADAS: DOS.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento al otorgamiento de la presente Escritura Pública: **a)** El señor **JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO,** por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, médico, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido

el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el **PODER GENERAL** que otorga el señor **JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO** en adelante el "MANDANTE", por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, mayor de edad, casado. Cuando en el texto de este instrumento se haga mención a la señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA**, se la denominará simplemente como la "MANDATARIA". El poder que se contiene en este instrumento se otorga al tenor de las declaraciones que prosiguen: **PRIMERA: OBJETO:** El señor **JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO** otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a fin de que la MANDATARIA, señora **ALEXANDRA ALICIA BAQUERIZO PUGA,** ejecute a nombre del MANDANTE, en la República del Ecuador, los actos de administración pertenecientes al

giro administrativo ordinario de ésta, en los términos previstos en el artículo dos mil treinta y seis del Código Civil. Así mismo, y para todo lo que salga de estos límites, esto es, para los actos de disposición y para los que no pertenezcan al giro administrativo ordinario del MANDANTE, éste inviste a su MANDATARIA del poder suficiente, con toda la capacidad para obligarla, de modo que ejecute a su nombre y sin límite alguno, todos los actos y contratos del MANDANTE o en los que pudiera tener interés, como la enajenación de los bienes muebles o inmuebles del MANDANTE, o la adquisición de ellos, pactando precios y condiciones, recibiendo o pagando sus precios, según sea el caso, todo ello sin excepción o limitación alguna; la contratación de obligaciones principales o accesorias a nombre del MANDANTE, como deudor principal, fiador, garante o avalista, suscribiendo los documentos crediticios que se requieran e imponiendo las garantías personales, o las reales de cualquier índole que fueren exigidas o convenientes, sobre los bienes del MANDANTE, muebles o inmuebles; la aceptación y el endoso y transferencia de pagarés, letras de cambio, cheques y títulos valores, y la cesión de derechos, en general; el manejo de las cuentas

general podrá realizar todo trámite, diligencia y firmar todo tipo de documento o solicitudes que le sean necesarios y/o acuerdos, para el fiel cumplimiento del presente mandato; pues es intención del MANDANTE que este **PODER GENERAL** surta plenos efectos sin limitación alguna, es decir amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere. **SEGUNDA: DELEGACIÓN:** El MANDANTE estipula de manera expresa que la MANDATARIA podrá delegar el poder conferido en personas de confianza de aquella. Sin embargo, la delegación no podrá ser en forma general, debiendo la MANDATARIA determinar con claridad y exactitud para qué negocio, acto, contrato, juicio o diligencia judicial en particular está confiriendo la delegación y las específicas atribuciones que al efecto le señale al delegado. Cumpla, señora Notaria, las demás formalidades de ley. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el abogado José David Jiménez Vásquez – Matricula número cero nueve – dos mil quince – novecientos treinta y cuatro.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere. El otorgante se identifica con el certificado obtenido del Sistema Nacional

de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- **LEIDA** que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel que se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en una unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual **DOY FE.------**

JAIME ANDRÉS VÁSQUEZ BAQUERIZO
C.C. No. 092597047-7

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** que sello y firmo en seis fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.----------

AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA
NOTARIA TÍTULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

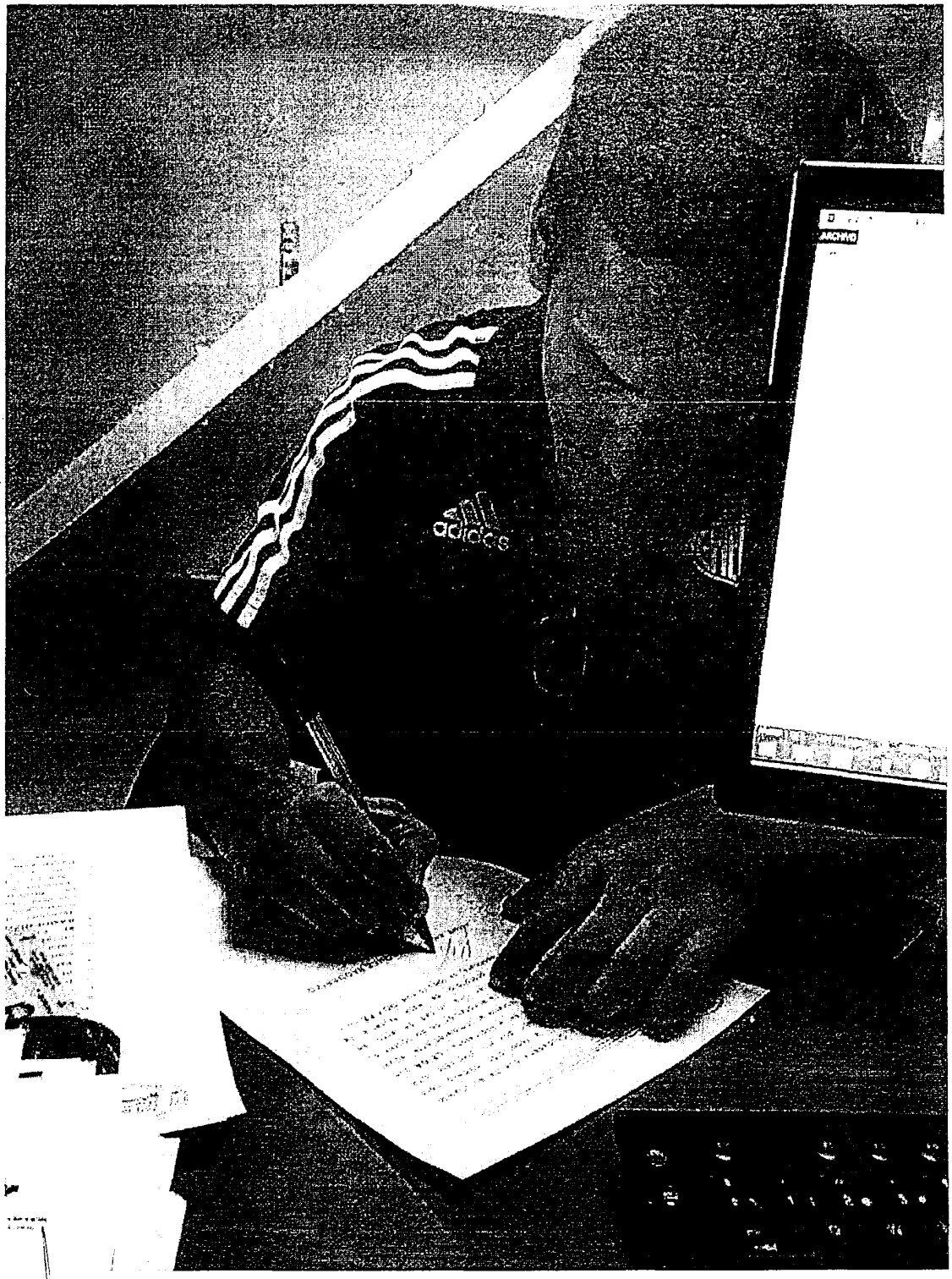

Ab. Diana Sofía Yunes Pineda
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pineda
NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092597047-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ BAQUERIZO
JAIME ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LLERENA CONCARI
SOFIA VICTORIA

FIRMA DEL CEDULADO

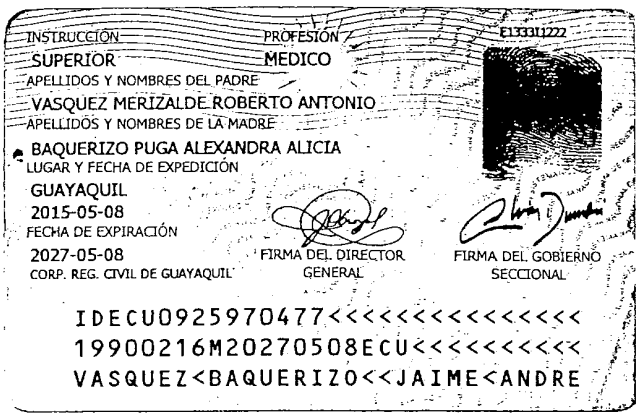

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
MEDICO
E133311222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-05-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0925970477<<<<<<<<<<<<<<<
1990021 6M2027050 8ECU<<<<<<<<<<<
VASQUEZ<BAQUERIZO<<JAIME<ANDRE

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA ENCARGADA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Diana Sofía Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
NOTARIA ENCARGADA
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0925970477

Nombres del ciudadano: VASQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR (SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLERENA CONCARI SOFIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2015

Nombres del padre: VASQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BAQUERIZO PUGA ALEXANDRA ALICIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ABRIL DE 2019
Emisor: DENNIS GABRIEL LARA TORIS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 191-215-17656

191-215-17656

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL

Razón de Inscripción de Repertorio:

2,019 27,121

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
General Córdova 918 entre P.Icaza y V. M. Rendón

Conforme a la solicitud Número: 2019-27121, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Posesión Efectiva en el tomo 68 de fojas 33621 a 33622, No.15283 del Registro de Propiedades, el Veintitres de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Segunda] de [Guayaquil] el:[23/ago/2019]; por: ([NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VÁSQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO en calidad de CAUSANTE], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRÉS en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JOSÉ GABRIEL en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO SEBASTIÁN GUILLERMO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([03-0010-001-0-6-20 CON MATRÍCULA: 161737]).

==========

2.- Posesión Efectiva en el tomo 68 de fojas 33625 a 33626, No.15285 del Registro de Propiedades, el Veintitres de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Segunda] de [Guayaquil] el:[23/ago/2019]; por: ([NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VÁSQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO en calidad de CAUSANTE], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRÉS en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JOSÉ GABRIEL en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO SEBASTIÁN GUILLERMO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([33-0008-007-2-0-0 CON MATRÍCULA: 461730]).

==========

3.- Posesión Efectiva en el tomo 68 de fojas 33627 a 33628, No.15286 del Registro de Propiedades, el Veintitres de Septiembre de Dos Mil Diecinueve, extendido(a) en:[Notaría Vigésima Segunda] de [Guayaquil] el:[23/ago/2019]; por: ([NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [VÁSQUEZ MERIZALDE ROBERTO ANTONIO en calidad de CAUSANTE], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JAIME ANDRÉS en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO JOSÉ GABRIEL en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO ROBERTO ANTONIO en calidad de HEREDERO], [VÁSQUEZ BAQUERIZO SEBASTIÁN GUILLERMO en calidad de HEREDERO]); que se refiere al(los) siguiente(s) predio(s) detallado(s) en Matrícula(s) Inmobiliaria(s): ([96-1309-014-0-0-0 CON MATRÍCULA: 196445]).

==========

A continuación se detalla la lista de Folios Reales con su respectivo número de folio:

Código Catastral/Rol/Identificación Predial	No. Folio Real	Tipo de Folio Real
03-0010-001-0-6-20	161737	Matrícula Inmobiliaria
33-0008-007-2-0-0	461730	Matrícula Inmobiliaria
96-1309-014-0-0-0	196445	Matrícula Inmobiliaria

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, martes, 24 de septiembre de 2019

Impreso a las: 09:21:52

Trabajados por:
Digitalizador : ACHICHANDE
Calificador de Título : YCOELLO
Calificador Legal : WVARGAS
Asesor : JSALINAS
Generador de Razón : ADELGADO

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ADELGADO

Ab.Vilma Dorinda Barba Sanchón, Mgs.
Registradora de la Propiedad Delegada

Nº TRAMITE: 89780-0041-19 19/11/19 6:08
DOCUMENTO: Escritura

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de **24 horas;** y

b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.